

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**APLICACIÓN PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y
DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS - JULIACA, 2024**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Br. Pacori Calloapaza, Miriam

<https://orcid.org/0000-0003-4687-0119>

Br. Yucra Mendoza, Evangelina

<https://orcid.org/0000-0002-0473-5114>

ASESORA

Mg. Ayapi Bazan, Margarita

<https://Orcid.Org/000-0003-0581-6597>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de la persona y discriminación

TRUJILLO – PERÚ- 2024

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Mg. Ayapi Bazan, Margarita como asesora del trabajo de investigación titulado “APLICACIÓN PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - JULIACA, 2024” desarrollado por las egresadas Br. Pacori Calloapaza, Miriam DNI 42791737 y Br. Yucra Mendoza, Evagelina con DNI 47462786 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI” y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas; Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Mg. Ayapi Bazan, Margarita
DNI N° 40695777
Asesora

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO.MONS. HECTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, OFM.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo.

Fundador y Gran Canciller.

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO.

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

DRA. ROMY DÍAZ FERNÁNDEZ

Vicerrectora académica.

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA

Vicerrectora de Investigación.

MG. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DRA. TERESA SOFIA REATEGUI MARÍN

Secretaría General.

DEDICATORIA

A mis padres, Mauricio Eloy Pacori Quispe y Perseveranda Calloapaza Bedoya, por darme la vida, sus valiosas enseñanzas y su amor incondicional, pilares fundamentales en mi camino. A mis hermanas y sobrinos, por su apoyo constante, comprensión y paciencia, sacrificando momentos juntos para que yo pudiera dedicarme al estudio y al trabajo. A todos ustedes, mi más profunda gratitud.

Miriam Pacori Callopaza

A mis padres, por su amor incondicional, sus valiosas enseñanzas y por ser una fuente constante de inspiración, incluso en los momentos más difíciles. A mi esposo e hija, por su apoyo inquebrantable y paciencia infinita, siendo mi mayor motivación para continuar esforzándome y alcanzar mis sueños. A mi compañera de tesis, cuya perseverancia y palabras de aliento fueron fundamentales para mantenerme firme cuando pensé en rendirme.

Evangelina Yucra Mendoza

AGRADECIMIENTO

A Dios, por el incomparable regalo de la vida, que nos permite experimentar la inteligencia, el amor, la pasión, la razón, el libre albedrío y la conciencia sensible. Estos sentimientos y capacidades han sido fundamentales en el desarrollo de este trabajo. Sobre todas las cosas, agradecemos profundamente por habernos dado la vida, la cual nos ha impulsado a seguir adelante y alcanzar nuestras metas

A la **Universidad Católica de Trujillo**, por brindarnos la oportunidad de estudiar la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Agradecemos profundamente la formación académica recibida, así como a los **maestros** que, con su dedicación y conocimiento, han sido fundamentales para nuestro desarrollo personal y profesional. La calidad educativa y los valores impartidos nos han preparado para afrontar los desafíos de nuestra profesión y para contribuir positivamente a la sociedad.

Miriam Pacori Calloapaza

Evangelina Yucra Mendoza

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Pacori Calloapaza, Miriam con DNI N° 42791737, y Yucra Mendoza, Evangelina con DNI N° 47462786, Bachilleres de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, damos fe que hemos cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – JULIACA, 2024”, el cual consta de 58 páginas de marco teórico y 35 páginas de anexos, haciendo un total de 93 páginas.

De tal manera, dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido del dicho documento, corresponden a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología, análisis y argumentación, asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra completa responsabilidad.

Las autoras



Pacori Calloapaza, Miriam
DNI N° 42791737



Yucra Mendoza, Evangelina
DNI N° 47462786

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vi
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. METODOLOGIA	33
2.1 Enfoque, tipo y diseño de investigación	33
2.2. Participantes de la investigación	33
2.3. Escenario de estudio	33
2.4. Técnicas e instrumento de recojo de datos	34
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	34
2.6. Aspectos éticos de investigación	34
III. RESULTADOS	36
IV. DISCUSIÓN	49
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	53

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
Anexo 1: matriz de categoría y sub categorías	59
Anexo 2: Carta de presentación a validadores.	60
Anexo 3: Validación de juicio expertos	63
Anexo 4: Instrumento de recolección de la información.	66
Anexo 5: Entrevistas.	67
Anexo 7: Carta de presentación a entidad.	91
Anexo 8: Carta de autorización de entidad.	92
Anexo 9: Captura de similitud turnitin	93

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Ficha de análisis documental.....	37
Tabla 2 Pregunta 1 ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?	41
Tabla 3 Pregunta 2 ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?	42
Tabla 4 Pregunta 3 ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?.....	43
Tabla 5 Pregunta 1 ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?.....	44
Tabla 6 Pregunta 2 ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?	46
Tabla 7 Pregunta 3 ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?	47

RESUMEN

En la línea de investigación sobre derechos de la persona y discriminación, se plantea el problema de que los trabajadores de la entidad estudiada se encuentran bajo contratos de locación de servicios, un contrato de naturaleza civil. Sin embargo, en la práctica, estos trabajadores desempeñan funciones similares a las de un empleado bajo planilla, lo que ha llevado a la interposición de demandas laborales contra la entidad. A través de la aplicación del principio de primacía de la realidad, los jueces han declarado la desnaturalización de estos contratos, ordenando la reposición de los trabajadores y el resarcimiento económico por los beneficios laborales no reconocidos. El objetivo general de la investigación es analizar el principio de primacía de la realidad en las relaciones laborales, particularmente en la indebida y fraudulenta utilización de contratos de locación de servicios, cuando en realidad los trabajadores prestan servicios de manera personal, subordinada y remunerada. Además, se examinan las consideraciones doctrinales tanto a nivel nacional como internacional en materia laboral y su efecto jurídico. La investigación es de tipo cualitativo, con un nivel descriptivo y un diseño descriptivo. Para la recolección de datos, se utilizaron técnicas de observación. Los resultados revelarán la correcta aplicación del principio de primacía de la realidad y se propondrá su aplicación como un principio general en situaciones similares. Se concluye que los jueces de primera instancia, aplicando este principio, han declarado fundadas las demandas a favor de los trabajadores, lo que ha resultado en su reposición y compensación económica.

Palabras clave: Principios, Primacía, realidad, desnaturalización, reposición laboral, locación, servicios y beneficios

ABSTRACT

In the line of research on human rights and discrimination, the problem is raised that the workers of the entity studied are under service contract, a contract of a civil nature. However, in practice, these workers perform functions similar to those of an employee on payroll, which has led to the filing of labor lawsuits against the entity. Through the application of the principle of primacy of reality, judges have declared the denaturalization of these contracts, ordering the reinstatement of the workers and economic compensation for unrecognized labor benefits. The general objective of the research is to analyze the principle of primacy of reality in labor relations, particularly in the improper and fraudulent use of service contract, when in reality the workers provide services in a personal, subordinate and remunerated manner. In addition, doctrinal considerations are examined both at the national and international level in labor matters and their legal effect. The research is qualitative, with a descriptive level and a descriptive design. Observational techniques were used to collect data. The results will reveal the correct application of the principle of primacy of reality and its application will be proposed as a general principle in similar situations. It is concluded that the first instance judges, applying this principle, have declared the claims in favor of the workers founded, which has resulted in their reinstatement and financial compensation.

Keywords: Principles, Primacy, reality, denaturalization, job reinstatement, location, services and benefits”

I. INTRODUCCIÓN

La aplicación del principio de primacía de la realidad es un mecanismo esencial en el derecho laboral para evitar que las relaciones encubiertas bajo contratos civiles se perpetúen en perjuicio de los trabajadores. En el Perú muchas entidades públicas recurren a la locación de servicios un contrato regulado por el código civil en su artículo 1764, el cual establece que mediante este contrato el locador se compromete a prestar servicios a favor del comitente sin subordinación a cambio de una retribución y por un tiempo determinado o para una tarea específica se establece en (Código Civil, 1984).

Sin embargo, en la práctica se observa que un gran número de trabajadores bajo esta modalidad de contratación desempeñan funciones en condiciones que son propias de un trabajador bajo dependencia, es decir realizan labores de manera personal, subordinada y continua exactamente como lo harían aquellos que están contratados bajo un régimen laboral ordinario con los conflictos jurídico, que a pesar de estar formalmente bajo un contrato de locación de servicios en la realidad la relación es de naturales laboral. Lo sostiene en su tesis (Gálvez, 2023)

El problema se agudiza cuando en aplicando el principio de primacía de realidad los jueces han determinado que estos contratos de locación de servicios son desnaturalizados al comprobarse que los trabajadores en realidad se encuentran sujetos a una relación subordinada. Esta situación ha derivado en una serie de demandas laborales en las que los tribunales han ordenado la reposición de los trabajadores y el pago de beneficios laborales adeudado lo que a su vez ha generado importantes perjuicios económicos para entidades públicas que se ven obligadas a compensar a los trabajadores por conceptos como: daños y perjuicios, daños emergentes y lucro cesante, entre otros. Lo describe en su tesis (Gálvez, 2023).

La problemática radica en el uso indebido y fraudulento de los contratos de locación de servicios que su bien está amparado legalmente en el marco civil, ocultan una relación laboral real, lo que constituye una vulneración a los derechos de los trabajadores. Por ello esta investigación se centra en analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en las relaciones laborales en el sector público, enfocándose en la desnaturalización de los

contratos de locación de servicios y las consecuencias jurídicas y económicas que esto con lleva para las entidades públicas. Lo describe en su tesis (Mosto, 2023).

A nivel internacional. La desnaturalización de contratos de locación de servicios es un fenómeno que afecta varios países. Como es en Colombia 55.9% de la población trabaja en la informalidad según departamento administrativo nacional de estadística. Esto ha generado preocupaciones sobre la desnaturalización de contratos de prestación de servicios y la falta de derechos laborales. En argentina la legislación estima un 35% de los trabajadores están en situación informal. La legislación permite que los trabajadores demanden el reconocimiento de su relación laboral cuando se evidencian subordinación y dependencia. La desnaturalización de contratos es un problema común en América Latina, reflejando una alta tasa de informalidad laboral. La adecuada regulación y aplicación del principio de primacía de la realidad son fundamentales para garantizar derechos laborales y promover una economía más justa y equitativa en estos países. Lo describe en su investigación (Gómez, 2024).

A nivel nacional, la desnaturalización de contratos de locación de servicios en Perú es un problema significativo ya que 7 de cada 10 trabajadores laboran en condiciones informales, lo que resulta en violaciones de derechos laborales. El principio de primacía de la realidad establece que, si un contrato civil oculta una relación laboral, debe ser reconocido como tal. Esta desnaturalización permite a los trabajadores reclamar beneficios laborales y expone a los empleadores a multas por parte de SUNAFIL. Se estima que hasta un 35% del total percibido por un locador podría ser reclamado en beneficios si se determina la desnaturalización, y las multas impuestas pueden alcanzar hasta S/ 405,000.00 por cada caso, dependiendo del número de trabajadores involucrados y la gravedad de la falta. Por lo tanto, el principio de primacía de la realidad es fundamental para proteger los derechos laborales en el Perú. La formalización del empleo no solo beneficia a los trabajadores al garantizar sus derechos, sino que también contribuye a una economía más justa y equitativa. Para evitar la desnaturalización, es crucial que los empleadores reconozcan formalmente las relaciones laborales, mantengan registros claros sobre las actividades realizadas y eviten prácticas que sugieran subordinación. Describe en sus investigación (Mendives, 2023).

Uno de los problemas principales que enfrenta las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) está vinculado al uso excesivo de diversas modalidades

de contratación de personal, lo cual, posteriormente, puede derivar en contingencias legales que impactan económicamente. Esto ocurre debido a que, por mandato judicial o administrativo, se incluye al personal en planilla tras declararse la desnaturalización de la relación laboral. En este contexto, se procederá a analizar los criterios empleados por la superintendencia nacional de fiscalización laboral en los procedimientos de inspección bajo su responsabilidad. Los sostiene en su investigación (Casachagua, 2024).

En nuestra opinión la EPS SEDAJULIACA S.A. enfrenta, lamentablemente una problemática vinculada al uso excesivo de contratos de locación de servicios. Este tipo de contratación a menudo omiten la aplicación del principio de primacía de la realidad, Esta situación afecta directamente los derechos laborales de los trabajadores quienes bajo esta modalidad de contratación ven limitado su acceso a beneficios y estabilidad laboral. La falta de reconocimiento de la verdadera naturaleza laboral de estos contratos conlleva a su desnaturalización, generando no solo afectaciones a los derechos de los trabajadores, si no también causando perjuicios económicos para la empresa. estas consecuencias incluyen posibles demandas judiciales o procedimientos administrativos que obligan a la incorporación de dichos trabajadores en planilla, generando perjuicios económicos y contingencias legales que impactan financieramente a la EPS.

Por ello, consideramos la importancia de esta tesis que es crucial para proteger los derechos laborales de los trabajadores que, bajo contratos de locación de servicios, realizan trabajos en condiciones de dependencia en el sector público, específicamente en la EPS SEDAJULIACA S.A. a pesar de cumplir funciones de continua y subordinada, estos trabajadores se ven privados de derechos esenciales como la seguridad social y las vacaciones, a ser considerados indebidamente como locadores de servicios. La investigación busca analizar como la aplicación del principio de primacía de la realidad puede ayudar a desnaturalizar estos contratos, garantizando a los trabajadores el acceso a derechos que les corresponden.

Además, el estudio aborda el impacto económico que la desnaturalización de estos contratos tiene sobre las entidades públicas, las cuales enfrentan demandas laborales y costos elevados al verse obligados a reconocer relaciones laborales encubiertas. La tesis explora como el reconocimiento temprano de estos derechos podrían ayudar a evitar estos conflictos

legales y reducir los costos asociados, promoviendo así una gestión de personal público más eficiente y sostenible.

Finalmente, esta investigación aporta al desarrollo teórico y normativo del derecho laboral, al ofrecer un análisis comparado de cómo se aborda la desnaturalización de contratos de locación de servicios en aplicación de principio de primacía de la realidad. Los hallazgos de este estudio podrían servir como base para una propuesta de reforma que optimice la regulación de los contratos en el sector público, garantizando así condiciones laborales justas y una mayor cohesión social.

Por ello se plantea el siguiente problema, ¿Cómo se aplica el principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de contratos de locación de servicios de la EPS SEDAJULIACA S.A durante el año 2024?

En primer lugar, tenemos la justificación laboral. El uso de los contratos de locación de servicios en el ámbito público vulnera los derechos de los trabajadores quienes a pesar de cumplir funciones de manera subordinada, personal y continua no gozan de beneficios laborales reconocidos a aquellos contratados bajo un régimen formal. La aplicación del principio de primacía de la realidad permite corregir esta situación garantizando el reconocimiento de los derechos laborales tales como la seguridad social el pago de los beneficios como las vacaciones, gratificaciones, CTS, y otros. Este estudio busca aportar soluciones para asegurar que los trabajadores en condiciones de dependencia no sean excluidos de acceso estos derechos promoviendo relaciones laborales justas que contribuya al desarrollo y cohesión social. Además, en la ley 31298 ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaliza subordinada, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil para los funcionarios que incumplan. Así lo contempla (Congreso de la República, 2021).

En segundo lugar, planteamos la justificación social. El problema de la no aplicación de principio de primacía de la realidad con consecuencia de desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta no solo a los trabajadores individuales sino también a la sociedad en general. La precarización laboral que resulta de la utilización de estos contratos sin el correspondiente reconocimiento de los derechos laborales genera inseguridad en el empleo, disminuye la calidad de vida de los trabajadores, el estado también

se ve afectado ya que disminuye la recaudación de impuestos y contribuciones sociales. La investigación tiene un impacto social positivo ya que se busca fomentar la adopción de prácticas laborales justas que contribuyan al desarrollo y cohesión social. Dentro del aspecto social la investigación busca promover la moralidad, integridad, responsabilidad y profesionalismo en los servidores de área de gestión administrativa, especialmente en la oficina de logística, quienes son clave en los procesos de contratación de bienes y servicios, asegurando así una gestión pública transparente y eficiente. Lo sostiene en su investigación (Palomino, 2019)

En tercer lugar, se plantea la justificación teórica se justifica teóricamente en su función protectora dentro del derecho laboral, al priorizar los hechos observables sobre las formalidades contractuales para garantizar los derechos del trabajador. Este principio resulta esencial en contextos donde las relaciones laborales pueden ser desnaturalizados los contratos civiles que no reflejan las verdaderas condiciones de trabajo. Basado en la función social del derecho laboral y el valor probatorio de los hechos, el principio de la realidad permite asegurar justicia y equidad al reconocer la verdadera naturaleza de la relación laboral, protegiendo al trabajador contra posibles abusos o simulaciones contractuales. A si lo sostiene en su texto (Lora, 2019).

Por otro lado, justificación práctica. En términos prácticos, la investigación ofrece herramientas para la correcta identificación y manejo de los contratos de locación de servicios en las entidades públicas, evitando su desnaturalización y las consecuencias económicas y legales que de ella se derivan. Los resultados de estudio podrían servir de base para propuestas de reforma normativa que optimicen la regulación de la contratación de personal en el sector público, evitando conflictos laborales, demandas y grandes costos financieros para el estado. Asimismo, esta investigación proporcionara criterios prácticos a empleadores y abogado para la correcta clasificación de los contratos laborales y civiles. Según (Lora, 2019).

En cuanto a la justificación metodológica. La metodológica empleada en la investigación tiene un enfoque cuantitativo, tipo básica con un nivel descriptivo analítico lo que permite analizar en profundidad casos específicos de desnaturalización de contratos de locación de locación de servicios y la forma en que el principio de la realidad ha sido aplicado por los tribunales peruanos. Este enfoque metodológico es adecuado para le interpretación

jurídica de sentencias y normativas laborales lo que facilita la identificación de patrones comunes en las decisiones judiciales y el desarrollo de propuestas que optimicen el marco legal. Además, el diseño no experimental utilizando permitirá estudiar la problemática en su contexto real, analizando sus causas y consecuencias. (Medina et al., 2023)

Finalmente, justificación de relevancia jurídica. La investigación posee una relevancia jurídica considerable y que aborda un problema creciente en el ámbito del derecho laboral la fraudulenta utilizando se contratos de locación de servicios para evitar el reconocimiento de derechos laborales. Al analizar la jurisprudencia y proponer reformas este estudio contribuye a fortalecer el estado de derecho y la correcta aplicación de principios laborales en el Perú. El contrato de locación de servicios se justifica jurídicamente porque permite que el locador brinde sus servicios de forma autónoma, sin subordinación al comitente, a cambio de una retribución, según lo establecido en el código civil, diferenciándolo a si de una relación laboral. (Código Civil, 2004).

Por tanto, se ha considerado

Objetivo General: Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024 y como Objetivos Específicos: i) Analizar las sentencias judiciales sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad en los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024. ii) Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024. iii) Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024

Para respaldar y fortalecer esta indagación, se presentan a continuación los diversos antecedentes relacionados con la problemática planteada.

A nivel internacional, en Ecuador, Taboada (2024) en su tesis primacía de la realidad como expresión del derecho de defensa del trabajador sobre la importancia de la realidad es un principio importante en el derecho laboral, ya que busca proteger a los trabajadores ante la utilización de contratos falsos o simulados que intentan encubrir relaciones laborales reales. A pesar de que la jurisprudencia ecuatoriana ha establecido criterios a su favor, aún

no existe una norma jurídica que permita una amplia protección de este axioma, que es fundamental para prevenir conductas abusivas contra los empleados en las relaciones de trabajo. En la actualidad, los jueces deben interpretar e integrar diversas normas jurídicas o recurrir a principios y fuentes doctrinales para defender la primacía de la realidad. El objetivo del estudio fue evaluar el comportamiento de la primacía de la realidad como expresión del derecho de defensa del trabajador y defensor de la necesidad de que se incluya en la legislación laboral de Ecuador. Se utilizaron varios enfoques teóricos, incluidos el análisis, la síntesis, la inducción y la deducción, la exegética analítica, la doctrina jurídica y la comparación jurídica. Los hallazgos respaldan la importancia de implementar regulaciones en el sistema legal y promover la socialización entre las partes involucradas en las relaciones laborales para prevenir el uso de contratos y acuerdos falsos en Ecuador.

En Colombia, Moreno (2015) sostiene en su tesis que el proceso de vinculación laboral del estado se basa en el principio de primacía de la realidad sobre la forma. El artículo se escribió utilizando el método de investigación dogmática y hermenéutica. El objetivo principal del artículo es evaluar el valor, la importancia y la eficacia de aplicar el principio de primacía de la realidad en la protección de las relaciones laborales que surgen de las relaciones laborales con el Estado colombiano. En particular, analiza de manera deductiva, sistemática e integral los conceptos doctrinales recopilados durante la etapa de investigación y presenta al lector un análisis de los presupuestos que sirven como base jurídica y teórica en situaciones en las que se busca demostrar la existencia de un contrato laboral. encubierto bajo la forma de prestación de servicios, lo cual se relaciona necesariamente con los principios que han sido establecidos.

En Guatemala la tesis Sontay (2020), la aplicación del principio de realidad en las sentencias laborales sobre contratos técnicos con el Estado Con la creación del tribunal constitucional en el Estado de Guatemala, que actúa como el principal intérprete de la Constitución Política de la República de Guatemala a través de su jurisprudencia, se ha expuesto la figura del contrato real, especialmente en el caso de los contratos de prestación de servicios, que contrastan con los contratos de trabajo que ocultan el primero, para evitar el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del empleador y en consecuencia reconoce que existe una desigualdad existente entre empleadores y trabajadores, más aún cuando el Estado es quien simula estas relaciones laborales, vulnerando derechos

constitucionales. En la actualidad, a pesar de la jurisprudencia, existe una tendencia a mal utilizar los contratos de prestación de servicios, degenerando su naturaleza civil, al ser utilizados en fraude de los trabajadores, en especial al percibir sus prestaciones laborales.

En su tesis en Colombia En su resumen de tesis Almario & Monsalve (2019) la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios entre particulares y el estado colombiano en el período 2008-2018 La Administración Pública definida como el conjunto de órganos destinados al cumplimiento de las funciones del aparato estatal, mediante la generación de espacios que permitan a la comunidad disfrutar de derechos y oportunidades, necesita de la conformación de una estructura de funcionarios que se dediquen a administrar, dirigir y ejecutar las actividades indispensables para alcanzar los fines del Estado. Es así como el Estado se ha visto en la necesidad de configurar y definir los mecanismos, los procedimientos, las funciones, los cargos y los estatutos que propendan por el desarrollo de sus tareas y le permita alcanzar sus fines, además de incorporar personal de las más altas calidades y especialidades que sean capaces de lograr un funcionamiento esta tal correcto, coherente y eficaz. Los cargos que son de profesionales, técnicos y asistenciales, que permiten cumplir labores específicas que complementan las actividades del objeto de las Entidades Estatales son vinculados a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Aun así, la esencia de este tipo de contrato se ha visto mal utilizada, especialmente en la década que comprende los años 2008 al 2018, en muchos casos en los que los jueces han debido fallar determinando las circunstancias en las que se debe utilizar y buscando salvaguardar los derechos tanto de los contratistas como de las Entidades involucrada.

Lo sostiene en su tesis Rivera & Ordoñez (2015) La tesis de la desnaturalización del contrato administrativo de prestación de servicios en Colombia frente al principio de la primacía de la realidad sobre las formas ART. 53 C.P.de C. El contrato administrativo de prestación de servicios, ha sido objeto de estudio y análisis jurisprudencial dada su desnaturalización, al pretender sustituir la relación laboral de empleo público por la de trabajo ejecutado mediante contrato administrativo de prestación de servicios, el análisis va encaminado a determinar la primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales del contratista vs la entidad contratante; en aplicación del principio de la realidad sobre las formas consagrado constitucionalmente en el artículo 53

de la constitución política de Colombia¹. Una vez se reúnan los tres elementos esenciales descritos en el artículo 232 del Código sustantivo de Trabajo, (subordinación, remuneración (Salario) y prestación personal de la labor) se evidencia una relación de trabajo independientemente de la forma o denominación distinta que se haya consignado en un papel.

Sostiene en su tesis Aponte & Cardona (2023) la desnaturalización de contratos de locación de servicios por parte de las entidades públicas. Se determinó que las entidades estatales no tienen en cuenta la primacía de la realidad sobre las formas en la verdadera naturaleza del contrato de prestación de servicios estatal, por el contrario, este principio constitucional es vulnerado a causa de su desnaturalización mediante un modelo basado en la subordinación, dependencia y permanencia como elementos fundamentales de las verdaderas relaciones laborales. El ordenamiento jurídico colombiano no se encuentra debidamente integrado, por ello los silencios existentes en las normas aplicables se han suplido a partir de la jurisprudencia de las Altas Cortes que han establecido elementos rectores para establecer la naturaleza del contrato de prestación de servicios celebrado con entidades estatales. La vulneración del mencionado principio encuentra su génesis en la falta de eficacia del cuerpo normativo, con base al sustento filosófico del pensador Jürgen Habermas, en el cual lo expresado en la ley será congruente en lo percibido por la sociedad.

A nivel nacional: Lo resume en su tesis Horna (2021), el Principio de Primacía de la Realidad en los contratos ocultos para determinar si un trabajador tiene un contrato laboral a plazo indeterminado y beneficios laborales. La forma en que las empresas contratan a su personal para, como es lógico, evitar pagar los beneficios laborales y obtener mayores ganancias y mejorar su rentabilidad como empresa, vulnera en todo sentido el derecho de los trabajadores. Este trabajo de tesis es importante porque es uno de los temas menos abordados por el derecho laboral y en el que se presentan diversas infracciones normativas. Analizando la doctrina, la jurisprudencia nacional y el derecho comparado, se considera apropiado llevar a cabo un estudio de gran envergadura sobre la aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, donde lo que prevalece es la función que realiza el trabajador en lugar de lo establecido en el contrato o convenio laboral, con el fin de evidenciar los contratos de trabajo ocultos y reconocer un contrato laboral a plazo indeterminado y con los beneficios correspondientes.

En la Universidad Pontificia Católica del Perú. En su tesis Condori (2021). La jurisprudencia peruana aplica el principio de primacía de la realidad para la reposición laboral de los servidores públicos CAS como un medio adecuado de protección contra el despido arbitrario. Existe una gran variedad de regulaciones laborales en el ámbito del empleo público y según la jurisprudencia nacional, al resolver los casos de desnaturalización de las órdenes de servicio (locadores de servicios) e ineficacia de los contratos administrativos de servicio en el ámbito del empleo público. los servidores públicos tienen menos protección laboral en términos de reposición laboral (efecto restitutorio) que en el ámbito privado. Como comentario crítico, presento algunos criterios utilizados en nuestra justicia jurisdiccional con respecto a la reposición laboral para determinar si los órganos jurisdiccionales, como garantías de la justicia, enfocan sus decisiones en proteger el derecho al trabajo o en proteger los intereses del Estado (en términos presupuestarios). La Sentencia del TC en el Expediente N° 002-2010-PI/TC lo demuestra más claramente, declarando al régimen CAS como un régimen laboral especial o el Precedente Huatuco, para pasar desapercibido la relación laboral existente y evidente, sin importar la necesidad de Aplicar control difuso para administrar justicia, aspecto que limita la tutela jurisdiccional efectiva. Por lo tanto, pareciera que el gobierno.

Lo resumen en su tesis Chauca & Montenegro (2022) denominado primacía de la realidad y la desnaturalización del contrato de locación de servicios en trabajadores obreros de la municipalidad provincial de Moyobamba 2020, se llevó a cabo un investigación de tipo básico, con un enfoque cualitativo, no experimental y con un diseño descriptivo basado en la teoría fundamentada. Los resultados revelaron que todos los trabajadores de limpieza entrevistados presentan características que cumplen con los requisitos de laboralidad las condiciones propias de un trabajador obrero municipal. Además, el análisis de 11 sentencias permitió identificar un criterio uniforme por parte de la Sala Civil permanentemente de Moyobamba, la cual determina que los trabajadores obreros deben ser contratados conforme lo establece el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitió llegar a conclusiones alineadas con los objetivos planteados, evidenciado que la aplicación de principio de primacía de la realidad conduce a la desnaturalización de contratos de locación de servicios, lo que resulta en el reconocimiento de derechos laborales e indemnizaciones a favor de los trabajadores. Así mismo, se concluye que la desnaturalización de estos contratos

es la herramienta clave empleada por los obreros municipales para que el poder judicial ordene la reposición.

Los resumen en su tesis Jara (2023). Relación entre el principio de la primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos por locación de servicios, Huacho – 2022. La Meta principal es determinar la conexión entre el principio de supremacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de alquiler de servicios, Huacho-2022, Técnicas e instrumentos: Se trata de un estudio cuantitativo, aplicado y correlacional, con una muestra de 80 expertos, Resultados: Según la Tabla 16 y su correspondiente Figura 12, se muestra que al preguntar acerca de si creían que la desnaturalización de los contratos de arrendamiento de servicios se evidencia mediante la aplicación del principio de primacía de la realidad, se obtuvo la siguiente respuesta: un 74% afirmaron que sí, un 14% tal vez y un 12% no lo cree de esta manera. Conclusiones: hay una correlación relevante entre el principio de predominio de la realidad y la desnaturalización de los contratos de arrendamiento de servicios, Huacho-2022. Esto se debe a que el Rho mostró un coeficiente de 0,904 con una significancia de dos colas inferior al valor 0,001, lo que indica una relación significativa entre el principio de predominio de la realidad y la desnaturalización de los contratos de arrendamiento de servicios.

Lo resumen en su tesis Arteaga (2021) “La desnaturalización de los contratos de locación de servicios en los casos de locadores que realizan funciones de obreros en la Municipalidad Provincial del Callao” El objetivo de la presente tesis es estudiar y evaluar la mala praxis en la aplicación de los contratos de locación de servicios de parte de la Municipalidad Provincial del Callao, teniendo en cuenta que esta institución contrata a locadores de servicios para que realicen funciones no acordes a la naturaleza de esta modalidad contractual, esta característica denota una desnaturalización de esta modalidad, la cual es aplicada para diversos servicios, los mismos que, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente no deben ser de naturaleza permanente, sino eventuales, por lo que, al aplicarse esta modalidad contractual incorrectamente (con la finalidad de no reconocer una relación laboral y evitar el pago de beneficios sociales), esta tiende a desnaturalizarse. En ese sentido; y, de acuerdo a la reiterada jurisprudencia que será analizada en la presente tesis, se debe considerar el principio de la primacía de la realidad, uno de los pilares fundamentales de los diversos pronunciamientos en materia de Derecho Laboral, como aquel en el que,

conforme a lo determinado por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída sobre el expediente No 1944-2002-AA/TC, debe primar la realidad de los hechos sobre la documentación física, lo cual nos permitirá identificar la verdadera relación laboral del personal contratado como obrero, advirtiéndose que esta problemática es frecuente a partir de la gran cantidad de procesos judiciales que tiene la Municipalidad en esta materia, cuyos fallos judiciales, en su gran mayoría, resultan desfavorables a esta institución; y, pese a ello, la Municipalidad continúa empleando esta modalidad contractual, ocasionando diversos problemas que serán explicados en el desarrollo de la presente tesis, como es el caso de los obreros en la referida municipalidad. En ese sentido, tenemos que la Municipalidad no toma en cuenta el régimen laboral que corresponde a los obreros municipales, ello en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el cual establece que los obreros contratados por las municipalidades se sujetan al régimen laboral de la actividad privada, debiéndose reconocer a estos locadores los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Resume en su tesis Huaricachi (2024) la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la afectación de los derechos laborales de los obreros de la municipalidad de Leoncio Prado, Huánuco 2021-2022”. El estudio se desarrollo con base en tres objetivos fundamentales. En primer lugar, se buscó identificar los efectos de la desnaturalización de los contratos en las condiciones laborales de los obreros municipales. Para ello, se realizó una rigurosa recolección de datos mediante entrevistas estructuradas que permitieron obtener información precisa sobre posibles cambios en los salarios, beneficios sociales y estabilidad en las remuneraciones. El análisis de estos datos proporciono una comprensión clara de las repercusiones económicas directas que esta situación contractual podría generar en el bienestar de los trabajadores. En segundo lugar, se llevo a cabo un análisis exhaustivo de la relación entre la desnaturalización y la subordinación era una experiencia recurrente entre los trabajadores, no se encontraron pruebas concluyentes de que esta aumentara directamente como consecuencia de la desnaturalización de los contratos. Este hallazgo sugiere la existencia de otros factores que podrían estar influyendo en las dinámicas de poder entre los obreros y las autoridades municipales. Finalmente, se examina el impacto de principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios. Aunque solo un pequeño porcentaje de los encuestados señalo haber notado discrepancias entre los estipulado en los contratos y las condiciones laborales reales,

hubo un consenso generalizado en que una ampliación eficaz de este principio podría contribuir significativamente a mejorar las condiciones de trabajo en los obreros municipales. Este último aspecto resalta la importancia de garantizar que los contratos reflejan de una manera precisa y adecuada las responsabilidades y circunstancias reales del trabajo de los obreros municipales.

Lo resume en su tesis Poma & Rios (2023) cuyo título es: Contratos de Locación de servicios y su desnaturalización en las universidades públicas de Lima, 2022, tuvo como objetivo general analizar como ocurre la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en estas instituciones. Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, empleando el diseño de teoría fundamentada. Para recopilar la información, se utilizaron técnicas como entrevistas y análisis documental, con instrumentos específicos como guías de entrevistas y de análisis documental. Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas permitieron concluir que las universidades públicas de Lima hacen un uso indebido de los contratos de locación de servicios, empleándolos como un mecanismo para encubrir una relación laboral real, evidenciada principalmente por la existencia de subordinación. Este hecho vulnera el principio de primacía de la realidad. Ante esta situación los locadores afectados tienen la posibilidad de presentar una demanda judicial para obtener el reconocimiento de la relación laboral o recurrir a la vía administrativa a través de la SUNAFIL.

Dentro de bases teóricas abordamos lo siguiente:

El principio de primacía de la realidad, es un principio del derecho laboral que establece que cuando exista una discrepancia entre los hechos reales y la forma en que está redactado un contrato prevalecerá la realidad de los hechos sobre lo que este formalmente expresado. Este principio protege a los trabajadores de contratos o figuras legales que encubren una verdadera relación laboral. aplicación en el derecho laboral: Se aplica para detectar relaciones laborales ocultas bajo contratos civiles (como la locación de servicios) cuando las condiciones de trabajo reflejan características de una relación laboral, como la subordinación y la continuidad de la prestación de servicios. Según (Montoya, 2019).

El principio de primacía de la realidad, se establece cuando existe una discrepancia entre lo que sucede en la práctica y lo que proviene de documentos o pactos por lo que se

debe otorgar prioridad a lo primero o sea a lo que ocurre en el ámbito de los hechos. Es evidente que el principio persigue el predominio de la realidad sobre las formas o apariencias, el principio otorga prioridad a la verdad auténtica frente a la verdad formal, indicando más adelante que en la interpretación de los hechos revelados por los documentos de trabajo, el intérprete debe proceder con cautela para verificar si el contenido del documento se alinea con los hechos, tal como sucedieron en la realidad, y estos, no este, tienen preeminencia. Por lo tanto, en este punto crucial debemos cuestionarnos, a qué clase de realidad hace referencia y cómo se puede lograr. Lo define (Lora, 2019).

Respecto a la noción de principio fundamental en el derecho laboral, previo a examinar el contenido del principio de primacía de la realidad y las restricciones en su aplicación, consideramos relevantes centrarnos en la noción que precede, o sea, el principio, su relación con los principios generales del derecho, y concluyendo con la definición y base de los principios del Derecho Laboral. El desarrollo es breve, ya que hay varios artículos relacionados, que pueden ser consultados para obtener un mayor detalle. La noción de principio Los principios son los valores que constituyen la base del sistema jurídico, dado que informan, incorporan e interpretan este dentro de un contexto social actual. Por lo tanto, los principios representan las pautas. Lo sostiene en su texto (Lora, 2019).

El principio de primacía de realidad desde la formación del Derecho Laboral. Se ha establecido el papel de protección del Estado ante el desequilibrio evidente en las relaciones de trabajo. Inicialmente este papel representaba un régimen de excepción, no obstante, a medida que se estaba definiendo el campo de acción y su propia esencia, se fue separando de la perspectiva puramente civil hasta descubrir su propia esencia, su relevancia y su particularidad, finalizando en la definición de sus propios principios para establecer la rama del derecho que conocemos actualmente. lo define (Lora, 2019).

Respecto a las circunstancias que justifican la aplicación del principio. Se ha establecido que la discrepancia entre los hechos y la forma posee distintas interpretaciones, resumidas en dos circunstancias: (i) frente a la simulación absoluta o relativa, que se caracteriza como la intención deliberada de simular una situación legal diferente de la realidad; y, (ii) derivada de un error o desconocimiento del derecho, que se origina por la falta de conocimiento del ordenamiento laboral sin que sea relevante la intención de las partes. Considerando que el principio de primacía de la realidad privilegia lo que realmente

sucede sobre lo que los sujetos afirman que sucede, es decir, privilegian los hechos contundentemente verificados sobre lo que las partes dicen que sucede y los documentos suscritos que supuestamente los respaldan, este principio no puede inferir o inferir, a partir de un documento o una simple expresión, la presencia de una violación al sistema laboral. Por lo tanto, el propósito de este artículo no es establecer de manera exhaustiva cuáles son los hechos que pueden considerar la realidad y partiendo de ellos establecer la aplicación del principio, sino determinar cuál es el alcance de dicha realidad, dado que existen diversas maneras de alcanzarla, sin que se supere el contenido. Lo describe teóricamente. (Lora, 2019).

La inspección laboral en la aplicación del principio de la primacía de la realidad. Antes de avanzar en este tema, creemos relevante exponer nuestra postura debido a que es muy discutible la posibilidad de que la Autoridad Administrativa declare derechos, asumiendo facultades propias del procedimiento judicial otorgadas por nuestra Constitución. A pesar de esto, nuestro objetivo es realizar un pequeño estudio sobre la posibilidad de que la Autoridad Administrativa funcione como herramienta para la creación de evidencias que puedan ayudar al empleado a tomar las medidas judiciales que consideren apropiadas. Bajo esta perspectiva, creemos que la Autoridad Inspectora podrá aplicar el principio de primacía de la realidad para comprobar sucesos o circunstancias reales, sin que esto desemboque en una declaración de derechos propios del procedimiento judicial. Lo describe teóricamente (Lora, 2019).

Respecto a la adecuada aplicación del principio y sus límites Lora (2019) de acuerdo con lo expuesto anteriormente y los pronunciamientos citados, se concluye que el principio de primacía de la realidad incluye los siguientes aspectos:

- a) Este principio se fundamente en la equidad como criterio de justicia
- b) Busca priorizar la realidad de los hechos sobre la formalidad contractual.
- c) La realidad se basa en los hechos objetivos verificables y auténticos
- d) Los hechos se contraponen a cualquier elemento subjetivos o valorativo de las partes, así como de terceros.

e) El principio de primacía de la realidad no actúa como una presunción ni como una ficción jurídica.

En conclusión, el principio de primacía de la realidad tiene ciertos límites en su aplicación y naturaleza; por ello para comprobar en caso específico la existencia de una relación laboral, no basta con la declaración de una parte o un tercero, ya que esto no constituye un hecho objetivo verificable o auténtico.

Aplicación del principio de primacía de la realidad. Según el Tribunal Constitucional (STC 18-2016-PA/TC), si los hechos demuestran que el trabajador se encontraba subordinado a su empleador, debe prevalecer lo que ocurre en la práctica sobre lo que establece el contrato. Este principio permite interpretar que, aunque el contrato sea civil, si el trabajador actuó como empleado subordinado, se considera una relación laboral. (Abarca, 2020).

Se aborda marco teórico para segunda variable en estudio. El contrato de locadores de servicios: es un contrato de naturaleza civil en el que una persona (locador) se compromete a realizar un servicio específico para otra (locatario) sin relación de subordinación. Este contrato implica que el locador mantiene autonomía en la ejecución de sus funciones, sin estar sujetos a instrucciones ni a un horario específico. Lo sostiene (Montoya, 2019)

Sobre contrato de locación de servicios de acuerdo el (Código Civil, 1984) establece en el contrato de locación de servicios, el prestador asume el compromiso de brindar sus servicios al comitente sin estar sujeto a subordinación, ya sea por un tiempo definido o para la realización de una tarea específica, a cambio de un pago horarios de servicios.

La locación de servicios es un contrato civil en el que el prestador ofrece servicios de manera autónoma y sin relación laboral con la empresa. Este contrato no otorgado derechos laborales por lo que el prestador recibe honorarios y no remuneración laboral. Sin embargo, muchas empresas lo emplean de manera indebida para evitar el pago de beneficios sociales, como indican los especialistas. Lo describe en su teoría (Ferrero, 2023).

Indicios de un mal uso de la locación de servicios.

Falta de un plazo definido y razonable. Los contratos deben tener un plazo claro acorde con el servicio. Si no hay un plazo o este es excesivo podría interpretarse como una relación laboral encubierta. Provisión de herramientas de trabajo. Como profesionales autónomos, los locadores deberían de contar con sus propias herramientas. Proporcionales celulares, laptops o correos de la empresa pueden sugerir subordinación. Describe en su teoría (Ferrero, 2023).

Imposición de un horario de trabajo. A diferencia de los empleados, los locadores deberían tener libertad para decidir cuándo cumplir con sus servicios. Existencia de subordinación. Aunque puede haber coordinación, no debe haber una dirección que implique subordinación, lo que debe reflejarse en la comunicación entre las partes. Describe en su teoría (Ferrero, 2023).

Alicia Jimenes, asociada del estudio PPU, señala que no es necesario que se presenten todos indicios para detectar un uso indebido del contrato, ya que la SUNAFIL evalúa cada caso particular. Esta entidad puede solicitar información a la empresa y de encontrar irregularidades, exigir la incorporación de trabajadores a planilla.

La desnaturalización de un contrato de locación ocurre cuando utilizan contratos civiles para ocultar una verdadera relación laboral. Esto implica que a pesar de que formalmente se suscribe un contrato de locación en la práctica se configuran elementos propios de un contrato laboral. Lo sostiene en su teoría (Vilchez, 2008).

Las causas de desnaturalización: Entre las principales causas se encuentran la prestación personal del servicio. La subordinación o dependencia respecto a la entidad, y el pago de una remuneración periódica. Cuando estos elementos están presentes, se puede inferir una relación laboral y aplicar el principio de primacía de la realidad. (Vilchez, 2008).

Se tiene, elementos que configuran una relación laboral como Prestación personal del servicio. Implica que el trabajador debe de realizar las funciones de manera personal, sin que otro pueda reemplazarlo, lo que evidencia una obligación personal de cumplimiento. Subordinación. Es la dependencia del trabajador hacia el empleador quien ejerce control y dirección sobre cómo se deben ejecutar las tareas. Remuneración. Se refiere al pago que

recibe el trabajador por los servicios prestados cuando este pago es periódico y estable, es un indicio de una relación laboral. Según su concepto (Vilchez, 2008).

El perjuicio económico derivados de la desnaturalización de contratos Costos legales. La desnaturalización de los contratos de locación puede implicar gastos legales para la empresa, ya sea por la defensa en juicio o el cumplimiento de resoluciones judiciales que obliguen a reconocer una relación laboral. En su concepto (Vilchez, 2008).

La indemnizaciones y beneficios laborales retroactivos. La aplicación del principio de primacía de la realidad y el reconocimiento de una relación laboral que puede llevar a que la entidad deba asumir pagos retroactivos de beneficios laborales (vacaciones, gratificaciones, seguro social, etc.). Lo sostiene (Vilchez, 2008).

El impacto en la gestión de recursos humanos: La necesidad de regularizar la situación laboral de los trabajadores desnaturalizados puede requerir ajustes en la estructura de recursos humanos y en la asignación de recursos financieros, afectando la estabilidad presupuestaria de la entidad. Finalmente en teoría define (Vilchez, 2008).

En qué momento se desnaturaliza un contrato de locación de servicios. Los contratos de locación de servicios están regulados por el Código Civil peruano y son de naturaleza civil no laboral. Esto implica que los locadores no tienen una relación de subordinación con el comitente, a diferencia de los trabajadores con contrato laboral, quienes sí están sujetos a la dirección y control de su empleador. Lon define en su teoría (Abarca, 2020).

Cuando se desnaturaliza un contrato de locación de servicios. Un contrato de locación de servicios puede desnaturalizarse si se incumplen ciertas condiciones establecidas para este tipo de acuerdos. El Tribunal Constitucional y la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema han desarrollado criterios para identificar cuándo un contrato de locación de servicios encubre una relación laboral. (Abarca, 2020).

Presencia de rasgos de laboralidad. El Tribunal Constitucional indica que, si existen indicios como el control sobre la prestación, integración del locador en la estructura organizacional de la empresa, trabajo bajo horario, provisión de herramientas de trabajo, pago de remuneración, o reconocimiento de beneficios laborales, puede considerarse que hay una relación laboral encubierta. Acreditación de los tres elementos esenciales del

contrato laboral. La Corte Suprema, en la Casación 18623-2015, señaló que para que exista una relación laboral deben presentarse los elementos de prestación personal, subordinación y remuneración. Si se prueba que el locador estuvo subordinado al comitente, el contrato de locación se considera desnaturalizado. (Abarca, 2020).

Infracción normativa según el artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo 728. Este artículo establece que, en toda prestación personal, remunerada y subordinada, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. Además, la Ley 29497 refuerza esta presunción, permitiendo su aplicación cuando se acredita la prestación de servicios personales, salvo prueba en contrario. En Conclusión. La jurisprudencia establece en qué circunstancias se desnaturaliza un contrato de locación de servicios, lo que depende de diversos factores, desde la aplicación del principio de primacía de la realidad hasta la presencia de medios probatorios que demuestren subordinación en la práctica. La desnaturalización de estos contratos implica que se encubre un vínculo laboral, negando al trabajador los beneficios laborales que le corresponderían por ley. (Abarca, 2020).

Del marco normativo constitucional. La constitución política del Perú de 1993 establece que el trabajo es tanto un derecho como un deber fundamental para el bienestar social y la realización personal (artículo 22), y que el estado debe proteger especialmente a los trabajadores vulnerables, promoviendo condiciones para el progreso económico y social (artículo 23). Garantiza a los trabajadores el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, priorizando el pago de salarios y beneficios sociales sobre otras obligaciones del empleador (artículo 24), y otorga una protección adecuada contra el despido arbitrario (artículo 27). Estas disposiciones buscan asegurar la dignidad, el bienestar material y espiritual de los trabajadores. Deviene de la (Constitución Política del Perú, 1993).

Del marco normativo civil. La locación de servicios regulado en el Código Civil peruano (artículos 1764 a 1767) es un contrato en el cual el locador se obliga a prestar un servicio de manera autónoma, sin subordinación al comitente, a cambio de una retribución. El objeto del contrato puede ser tanto material como intelectual, y el locador debe prestar el servicio personalmente, aunque puede recurrir a auxiliares bajo su dirección y responsabilidad. Sino se fija una retribución específica, esta se determina según la calidad y circunstancias del servicio prestado. Este tipo de contrato resalta la autonomía de las partes

y la flexibilidad en la prestación del servicio, diferenciándose claramente de una relación laboral. Según el (Código Civil, 1984).

Del marco normativo laboral. La ley 31298, que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, tiene como objetivo evitar la desnaturalización de la relación laboral en el sector público, garantizando los derechos laborales de los trabajadores. Esta ley se aplica a todas las entidades del sector público, incluidos los poderes del estado, gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos públicos descentralizados. En su artículo 3, la ley prohíbe la contratación de personal mediante locación de servicios para cubrir puestos permanentes o no permanentes, responsabilizando a los funcionarios que autoricen dicha contratación. Sin embargo, establece una excepción para servicios urgentes y temporales, cuya duración no debe exceder los 6 meses, y que deben ser debidamente acreditados. Deviene de (Congreso de la República, 2021).

De la jurisprudencia. Casación Huatuco, del Tribunal Constitucional del Perú, Exp. N° 05057-2013PA/TC. Ha establecido criterios vinculantes para la reposición de los trabajadores en la Administración Pública en casos de la desnaturalización de contratos temporales o civiles. La reposición solo procede si el trabajador ingreso mediante concurso público para una plaza presupuestada vacante y de duración indeterminada. De no cumplirse estos requisitos, el trabajador deberá acudir a la vía ordinaria laboral para solicitar una indemnización económica. Esta regularización busca garantizar la meritocracia, el respeto a los derechos laborales y la transparencia en el acceso a las plazas públicas. Precedente vinculante para nuestro caso (Huatuco, 2015)

Además, la sentencia refuerza la responsabilidad funcional a los servidores públicos que incumplen las normas contratación laboral en el sector estatal. Se dispone que las entidades identifiquen y sancionen a los responsables de desnaturalizar contratos incluyendo su inscripción en el registro de sanciones de la destitución y despido. Esta medida tiene como objetivo prevenir gestiones ineficientes y resguardar los recursos del estado, promoviendo un uso adecuado de los instrumentos legales para la contratación laboral. Según casación (Huatuco, 2015)

Finalmente, las nuevas disposiciones tienen aplicación inmediata desde su publicación en el diario oficial el peruano, incluso para los procesos judiciales en curso. Estas reglas vinculan a los jueces en casos de amparo relacionados con la desnaturalización de contratos, asegurando el cumplimiento de los principios legales y constitucionales, así como la protección efectiva de los derechos laborales en el marco de la normativa vigente. Según casación (Huatuco, 2015).

Nuestra postura a la desnaturalización de los contratos de locación de servicios centra en la defensa de los derechos laborales y la necesidad de transparencia en las relaciones de trabajo. La configuración de elementos como la prestación personal del servicio, la subordinación y la remuneración periódica evidencia una relación laboral encubierta, vulnerando principios constitucionales como la primacía de la realidad. Consideramos que es fundamental que se respeten las normas laborales vigentes, como los aplicativos la ley N.º 31298, y que se fortalezcan mecanismos de fiscalización, como los aplicativos por SUNAFIL, para prevenir el uso indebido de estos contratos tanto en el sector público como privado.

La desnaturalización de estos contratos no solo perjudica a los trabajadores, al negarles los beneficios laborales, sino también genera impactos negativos en las entidades al aumentar los costos legales y desestabilizar la gestión de los recursos humanos. Es crucial promover reformas normativas y culturales que aseguren relaciones laborales justas y sostenibles, priorizando el cumplimiento de los derechos laborales y fomentando la responsabilidad de los empleados para evitar estas prácticas, avanzando hacia una mayor equidad en el ámbito laboral.

II. METODOLOGIA

2.1 Enfoque, tipo y diseño de investigación

Según (Medina et al., 2023) en su texto el enfoque cualitativo, busca comprender la profundidad problemática, miden variables no numéricas y no requieren análisis estadístico. En la investigación se refiere a la perspectiva o la manera que se aborda un problema de estudio.

Según (Medina et al., 2023) en su texto tipo de investigación. El tipo de investigación es descriptivo básica porque se centra en describir las características de un fenómeno o grupo específico sin manipular variables. Utiliza método como encuestas y observaciones para recopilar datos. Busca proporcionar panorama general o una visión detallada de la situación actual.

Sostiene (Fuster, 2018) en el diseño de investigación a emplearse, se utilizó el diseño descriptivo. Este diseño se enfoca en realizar descripciones para el mejor entendimiento del problema se presentan, ello desde la perspectiva de cada persona y entrelazando las respuestas semejantes, con el fin de entender la profundidad las razones o consecuencias del problema, y poder dar una posible solución.

2.2. Participantes de la investigación

Se detallaron los participantes involucrados en la investigación, incluyendo criterios selección, número de participantes y características demográficas relevantes. También se indicaron a emplear muestra por conveniencia y se garantizará la representatividad de la muestra. En la presente investigación se involucrará a los trabajadores locadores de la EPS SEDA JULIACA S.A en una cantidad de 8 trabajadores y revisión documental de 10 expedientes de sentencias laborales de primera y segunda instancia en contra de entidad en estudio emitidas por el juzgado de trabajo, zona norte, sede Juliaca.

2.3. Escenario de estudio

Aquí se describió el contexto donde se llevó a cabo la investigación, específicamente en la EPS SEDA JULIACA S. A. del distrito de Juliaca Provincia de San Román

departamento de Puno, como lugar de estudio. Se menciono las condiciones del entorno las características de la institución y la relevancia escenario para la investigación

2.4. Técnicas e instrumento de recojo de datos

La primera técnica empleada es la entrevista, utilizando como instrumento la guía de entrevista. Se entrevisto a ocho trabajadores de la EPS SEDAJULIACA S.A, que fueron repuestos por mandato judicial.

La segunda técnica es el análisis documental, cuyo instrumento es la ficha de análisis de expediente. Esta ficha se utilizó para examinar las sentencias de primera y segunda instancia emitidas por el Juzgado de Trabajo de la Zona Norte, sede Juliaca.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

Sostiene (Hernandez, 2024) en su texto cuando se lleva a cabo una investigación, es imprescindible tener en cuenta los métodos, técnicas e instrumentos como los componentes que garantizaron el hecho empírico de la investigación. En este contexto, el método simboliza la ruta a seguir en la investigación, mientras que las técnicas representan el conjunto de herramientas en las que se lleva a cabo el método, mientras que el instrumento abarca el recurso o medio que facilita la ejecución de la investigación.

El análisis para esta investigación, se utilizó el análisis documental en las sentencias de primera instancia y segunda instancia y entrevista a los trabajadores de la EPS SEDAJULIACA S.A

2.6. Aspectos éticos de investigación

Sobre el consentimiento los participantes han sido informados de manera clara sobre el propósito de la investigación, los procedimientos, los riesgos y beneficios. Sobre la confidencialidad es esencial garantizar la privacidad de los participantes y la confidencialidad de la información recopilada. Se implementaron las medidas para asegurar que los datos personales no sean divulgados sin el consentimiento del involucrado. Sobre el beneficio debe procurarse que la investigación tenga un impacto positivo, beneficiando a los

participantes o a la comunidad en general, la investigación ha sido orientada a contribuir el bienestar social.

III. RESULTADOS

En este punto procedió a dar los resultados que corresponden al estudio conforme a la guía de entrevista aplicada, por objetivos, de tal forma tenemos:

Objetivo General: Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A-2024, se tuvo como interrogantes:

Objetivo específico 1. Analizar las sentencias judiciales sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad en los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

- ¿Se aplico el principio de primacía de la realidad en las sentencias de primera instancia? sí o no ¿por qué?
- ¿Se aplico el principio de primacía de la realidad en las sentencias de segunda instancia? Si o no ¿Por qué?
- ¿Qué criterios clave utilizaron los jueces para demostrar la aplicación del principio de primacía de la realidad en las sentencias?

Tabla 1

Ficha de análisis documental

N°	N° de Sentencias de expediente judicial	Sea aplico principio de primacía en primera instancia	Se aplico principio de primacía en segunda instancia	Qué criterios clave utilizaron los jueces para demostrar la aplicación del principio	Consecuencias económicas por desnaturalización de contratos S/.	Derechos laborales vulnerados	Análisis
1	01007-2021-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 2,213.89	Vacaciones, gratificaciones, CTS	Aunque la demanda fue declarada infundada para el periodo 2020-2021, se reconoció la desnaturalización del contrato desde abril de 2021, configurándose una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada.
2	00855-2021-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 11,043.70	Vacaciones no gozadas e gratificaciones, CTS indemnización	La sentencia declaró la desnaturalización de contratos desde abril de 2019, reconociendo una relación laboral indeterminada. Se ordenó la reposición por despido nulo y el pago de beneficios sociales adeudados más intereses.
3	00574-2021-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 43,912.93	Vacaciones, gratificaciones, CTS, estabilidad laboral.	La sentencia declaró la desnaturalización de contratos desde 2011 y reconoció una relación laboral indeterminada. Se ordenó la reposición por despido nulo, el pago de

							beneficios sociales adeudados y compensaciones más intereses.
4	00659-2021-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 28,855.63	Vacaciones, gratificaciones, CTS, estabilidad laboral.	La sentencia desestimó la excepción de caducidad y declaró desnaturalizados los contratos desde 2015. Reconoció una relación laboral indeterminada y ordenó la reposición del demandante, además del pago de beneficios sociales e intereses.
5	00840-2021-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 17,373.83	Vacaciones y gratificaciones	La sentencia declaró infundada la excepción de caducidad y desnaturalizó los contratos desde abril de 2017. Reconoció una relación laboral indeterminada, ordenó la reposición del demandante y el pago de beneficios e intereses. Improcedente el pago de CTS.
6	00803-2021-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 44,443.02	Vacaciones, gratificaciones y CTS	La demanda fue declarada fundada, desnaturalizando el contrato de locación de servicios desde noviembre de 2012. Reconociendo una relación laboral indeterminada bajo el régimen D.Leg. 728, se ordena el pago de CTS y beneficios laborales adeudados.
7	00714-2022-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 9,750.00	Remuneraciones dejadas de percibir, CTS, beneficios sociales.	La demanda fue declarada fundada, desnaturalizando los contratos de locación de servicios de julio 2019 a agosto 2022. Se reconoce una relación laboral indeterminada, con nulidad del despido y órdenes de reincorporación y pago de beneficios adeudados.
8	00831-2022-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 11,256.41	Remuneraciones dejadas de percibir, vacaciones,	La demanda fue declarada fundada en parte, desnaturalizando los contratos de locación de servicios de abril 2019 a septiembre 2022. Se reconoce una relación laboral indeterminada y se ordena la

						gratificaciones, aportes sociales.	reincorporación del demandante y el pago de beneficios adeudados.
9	00239-2022-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 18,002.77	Remuneraciones dejadas de percibir, vacaciones, gratificaciones, aportes sociales.	La demanda fue declarada fundada, desnaturalizando los contratos de locación de servicios desde febrero de 2017 hasta abril de 2022. Se ordena la reincorporación del demandante y el pago de los beneficios laborales adeudados.
10	00520-2022-0-2111-JR-LA-01	Si	Si	Subordinación, continuidad, Pagos, funciones, desnaturalización	S/ 2,706.83	beneficios sociales (gratificaciones de fiestas patrias y navidad)	Se declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y ordenes de servicios entre enero de 2021 y marzo de 2022. Se ordena la reincorporación y pago de beneficios sociales adeudados, además de los intereses laborales correspondientes.

Descripción en la base de interrogación 1. El análisis de las sentencias judiciales incluida en la tabla revela como los jueces aplicaron consistentemente el principio de primacía de la realidad en casos de contratos de locación de servicios. En todos los expedientes judiciales analizados, tanto como en primera como en segunda instancia, se identificaron criterios claves para determinar la existencia de relaciones laborales reales, como subordinación, continuidad, pagos regulares, funciones específicas y desnaturalización de contratos.

Las principales consecuencias económicas derivadas de estos procesos fueron el reconocimiento de relaciones laborales a plazo indeterminado, el pago de beneficios sociales adeudados (vacaciones, gratificaciones, CTS, entre otros), e incluso el reconocimiento de remuneraciones dejadas de percibir. Los montos económicos variaron significativamente, desde S/ 2,213,89 hasta S/44.443.02, dependiendo del tiempo trabajado y los beneficios vulnerados.

Además, los jueces destacaron la importancia de proteger derechos laborales fundamentales como la estabilidad laboral y el acceso a beneficios sociales, rechazando excepciones como la caducidad en varios casos. Las sentencias también incluyeron la reposición de los trabajadores afectados, lo que subraya el impacto del principio de primacía de la realidad como herramienta para corregir situaciones de simulación contractual en perjuicio de los empleados.

En conclusión, este análisis documental como la aplicación del principio favorece a los trabajadores al restablecer derechos vulnerados y garantizar la justicia laboral. Además, evidencia la necesidad de mejorar los marcos normativos y la fiscalización para evitar la desnaturalización de los contratos en las relaciones laborales de la EPS SEDAJULIACA S.A.

Objetivo específico 2: Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

Tabla 2

Pregunta 1 ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1	Sí, porque obliga a las empresas a regularizar la situación de los trabajadores, lo que incluye el pago de beneficios laborales atrasados, generando un impacto financiero significativo.
Entrevistado 2	Sí, porque las empresas enfrentan gastos imprevistos relacionados con indemnizaciones, beneficios sociales, y multas por el incumplimiento de normativas laborales.
Entrevistado 3	Sí, porque incrementa los costos operativos de las empresas al verse obligadas a reconocer beneficios sociales y cubrir obligaciones laborales, lo que genera un impacto financiero considerable.
Entrevistado 4	Si, porque al no tener acceso a beneficio como vacaciones, gratificaciones u otros derechos laborales, se genera una situación de equidad frente a los trabajadores en planilla, lo cual afecta la estabilidad económica como emocional.
Entrevistado 5	Si, porque aumenta los costos laborales al tener que cubrir beneficios sociales y otros gastos asociados a los trabajadores desnaturalizados.
Entrevistado 6	Si, porque al desnaturalizarse los contratos las empresas deben asumir costos adicionales como vacaciones, gratificaciones y aportes al seguro social, afectando su estabilidad financiera.
Entrevistado 7	Si, porque aumenta los costos laborales al tener que cubrir beneficios sociales y otros gastos asociados a los trabajadores desnaturalizados.
Entrevistado 8	Si, porque la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios es significativa. Esto se debe a que la institución vulnera los derechos laborales de los trabajadores, quienes pueden reclamar sus beneficios como vacaciones y gratificaciones.

Descripción: En base a la interrogación 1, El análisis de las respuestas revela un conceso entre los entrevistados sobre el impacto económico significativo de la

desnaturalización de los contratos de servicios. Todos coinciden en que este proceso obliga a la empresa en estudio reconocer y pagar beneficios laborales acumulados, asumir costos imprevistos como indemnización, gratificaciones, vacaciones y aportes al seguro social, además de enfrentar multas por incumplimiento de normativas laborales. Este aumento de costos operativos afecta la estabilidad financiera de la empresa en estudio y pone en evidencia la necesidad de equilibrar la justicia laboral y la sostenibilidad económica, al tiempo que resalta la importancia de garantizar derechos laborales previamente vulnerados.

Tabla 3

Pregunta 2 ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1	Sí, porque debido a que la desnaturalización puede generar la imposición de sanciones administrativas o multas por parte de las autoridades laborales, lo que puede afectar las finanzas de la empresa de forma inmediata.
Entrevistado 2	Sí, ya que la empresa puede verse obligada a realizar pagos retroactivos de salarios, beneficios sociales y aportes previsionales, lo que incrementa significativamente sus gastos a corto plazo.
Entrevistado 3	Sí, porque la desnaturalización de los contratos de locación de servicios obliga a la empresa a reconocer derechos laborales como el pago de vacaciones, gratificaciones, y otros beneficios, lo que puede generar un impacto financiero inmediato al tener que regularizar la situación.
Entrevistado 4	Sí, debido a que los locadores de servicio, al no contar con los beneficios, con los que sí cuentan los trabajadores que se encuentran en planilla, muchos de ellos optan por iniciar procesos legales en contra de su empleador, lo cual a mediano y largo plazo pueden enfrentar sanciones legales, pérdida de talento humano además de sanciones económicas que van en perjuicio de la empresa.
Entrevistado 5	Sí, porque la empresa puede verse obligadas a reestructurar sus equipos de trabajo y cambiar su modelo de contratación lo que generan costos adicionales en la reconfiguración organizativa.
Entrevistado 6	Sí, ya que implica pagos adicionales como indemnizaciones beneficios sociales y costos legales que afectan los recursos financieros.
Entrevistado 7	Sí, porque la regulación de la relación laboral y el pago de compensaciones por daños y perjuicios generados por la relación laboral informal pueden implicar gastos adicionales imprevistos.

Entrevistado 8

Si, ya que la empresa deberá hacer ajustes en su presupuesto para cumplir con sus obligaciones laborales derivadas de la desnaturalización, lo que resulta en un aumento de costos operativos.

Descripción: En base a la interrogación 2. Las respuestas reflejan que la desnaturalización contratos de locación de servicios generan consecuencias económicas inmediatas a la empresa en estudio, como sanciones administrativas, multas y pagos retroactivos de salarios y beneficios sociales. También implica costos imprevistos relacionados con procesos legales, compensaciones por daños. Estas obligaciones incrementan significativamente los gastos operativos y requieren ajustes presupuestarios urgentes, afectando de manera directa la estabilidad financiera y operativa de la empresa en estudio.

Tabla 4

Pregunta 3 ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1	Sí, ya que la desnaturalización de los contratos de locación de servicios implica la incorporación de beneficios laborales y sociales que generan una mayor carga económica para la entidad. Estos nuevos costos pueden alterar el presupuesto general.
Entrevistado 2	Sí, porque debido al aumento de los gastos operativos derivados de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios. Al transformarse en contratos laborales formales, la entidad deberá asumir nuevos costos como pagos por beneficios sociales, seguro de salud, pensiones, entre otros. Esto incrementará la carga financiera de la entidad y afectará su capacidad para cubrir otros gastos operativos o inversiones, requiriendo una reorganización presupuestaria.
Entrevistado 3	Sí, debido al aumento de los gastos operativos derivados de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, lo cual puede generar una mayor carga financiera a largo plazo. Esto podría obligar a la entidad a reestructurar su presupuesto, reduciendo otros gastos o reasignando recursos para cumplir con sus nuevas obligaciones laborales.
Entrevistado 4	Si, debido a que, aunque parezca que la empresa ahorra costos al no asumir obligaciones legales a largo plazo

Entrevistado 5	enfrentan sanciones legales económicas, además de lo constante rotación del personal lo afecta la productividad. Sí, porque la empresa puede verse obligada a reasignar presupuesto para cubrir los nuevos costos laborales lo que podría reducir la inversión en otras áreas estratégicas.
Entrevistado 6	Si, porque al desnaturalizarse los contratos de locación afectan el presupuesto ya que al formalizar la relación laboral se incrementa los gastos relacionados con salarios y beneficios.
Entrevistado 7	Si, porque al desnaturalizarse los contratos de locación de servicios ocasionan gastos, ya que asumen la EPS los pagos de beneficios laborales.
Entrevistado 8	Si, debido al aumento de los gastos operativos que pueden obligar a la empresa a reducir otros gastos o reasignan recursos.

Descripción: En base a la interrogación 3. La desnaturalización de contratos de locación de servicios genera un impacto significativo en el presupuesto general de la empresa en estudio, debido al incremento de gastos operativos asociados con la formalización de las relaciones laborales, como beneficios sociales, seguros pensiones y otros derechos. Esto obliga a una reasignación de recursos y reestructuración presupuestaria, limitando las inversiones en áreas estratégicas y afectando la estabilidad financiera. Además, pueden surgir sanciones legales, rotación de personal y pérdida de productividad, lo que agrava la presión económica y reduce a capacidad operativa de la empresa en estudio.

Objetivo específico 3: Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

Tabla 5

Pregunta 1 ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1	Sí, porque al no ser considerados trabajadores formales, los locadores de servicios quedan excluidos de los beneficios laborales establecidos por la legislación, como vacaciones, gratificaciones y aportes a la seguridad social. Esto generado una desigualdad de trato y afectando sus derechos laborales.

Entrevistado 2	<p>Sí, porque al no estar formalizados como empleados, los locadores de servicios no tienen acceso a beneficios laborales fundamentales, como vacaciones, gratificaciones y seguro social. Esto vulnera sus derechos, ya que, aunque realizan funciones similares a las de los trabajadores dependientes, no gozan de la protección que les corresponde por ley, lo que afecta su bienestar y estabilidad laboral.</p>
Entrevistado 3	<p>Sí, porque los locadores de servicios, al no estar sujetos a un contrato laboral formal, no tienen acceso a los beneficios sociales establecidos por la ley, como vacaciones, gratificaciones y licencias, lo que pone en desventaja su bienestar económico y social frente a los trabajadores formales, quienes sí gozan de estas prestaciones. Esta falta de acceso a beneficios básicos afecta su estabilidad laboral y sus derechos laborales.</p>
Entrevistado 4	<p>Si, porque al no contar con beneficios como vacaciones, gratificaciones u otros derechos laborales, se genera una situación de inequidad frente a los trabajadores que se encuentran en planilla.</p>
Entrevistado 5	<p>Si, porque al no ser formalizados como empleados, no tienen derecho a los beneficios sociales establecidos por la ley, lo que afecta su bienestar y estabilidad laboral.</p>
Entrevistado 6	<p>Si porque los trabajadores locadores de servicios al no tener un contrato laboral formal no pueden acceder sus beneficios por ley esto afecta a su calidad de vida ya que carecen de una protección que resguarde su bienestar a lo largo plazo.</p>
Entrevistado 7	<p>Si, porque al no estar reconocidos como empleados formales los locadores de servicios no disfrutan de los derechos laborales que les protegieran en situaciones como licencias, descansos anuales.</p>
Entrevistado 8	<p>Si, porque al no estar formalizados como empleados no se le otorgan los beneficios sociales a los que tienen derechos, lo que afecta su bienestar y condiciones laborales.</p>

Descripción: En base a la interrogación 1. Todos los entrevistados coinciden en que la desnaturalización de los contratos de locación de servicios vulnera los derechos laborales, quienes, al no estar formalizados como empleados, se ven privados de beneficios fundamentales establecidas por la ley, como vacaciones, gratificaciones y aportes a la seguridad social. Esta situación crea una inequidad significativa, ya que los locadores, a pesar de realizar funciones similares que los trabajadores en planilla, no disfrutan de las mismas protecciones legales. La falta de acceso a estos beneficios impacta negativamente en su bienestar y estabilidad laboral, exponiéndolos a una situación de desventaja y afectando su calidad de vida. En

resumen, la desnaturalización de estos contratos no solo lesiona sus derechos laborales, sino que también pone en evidencia la falta de equidad entre los trabajadores formales en planilla y locadores.

Tabla 6

Pregunta 2 ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1	Sí, porque los contratos informales de locación de servicios excluyen a los trabajadores del régimen de derechos laborales y de la protección contra despidos injustificados, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Esta falta de formalización puede resultar en condiciones de trabajo desiguales y en la explotación de los locadores.
Entrevistado 2	Sí, porque al no existir un contrato formal, los locadores de servicios no están amparados por las normativas laborales que aseguran una relación de trabajo equitativa y justa. Esto limita su acceso a prestaciones como la licencia por enfermedad, vacaciones y gratificaciones, lo que contribuye a la precarización de su situación laboral.
Entrevistado 3	Sí, porque la falta de formalización de los contratos de locación de servicios impide que los trabajadores accedan a la cobertura de derechos laborales esenciales, como la compensación por despido, descanso remunerado y otros beneficios de seguridad social. Esto crea un vacío legal que puede ser explotado por las empresas, dejándolos en una situación de inseguridad laboral.
Entrevistado 4	Sí, porque sin contratos formalizados los locadores, están expuestos a una inestabilidad laboral, debido a que no existe un respaldo legal que garantice sus derechos.
Entrevistado 5	Sí, porque al no estar formalizados, los locadores de servicios no tienen acceso a los beneficios sociales como las vacaciones, gratificaciones, seguro de salud, ni pensiones lo que los deja sin protección en caso de enfermedad o vejes
Entrevistado 6	Sí, porque al no estar formalizados, los contratos de locación de servicios impiden que los locadores accedan a sus beneficios como son seguro social pensiones.
Entrevistado 7	Sí, porque al no tener un contrato formal los trabajadores de locación de servicios quedan sin derechos a la estabilidad laboral.
Entrevistado 8	Si ya que no al contar con un contrato formal los locadores quedan fuera del marco de protección legal impidiendo el

acceso a derechos como la seguridad social, estabilidad laboral.

Descripción: En base a la interrogación 2. Todos los entrevistados afirman que la falta de la formalización de los contratos de locación de servicios contribuye significativamente a la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores, la ausencia de la formalidad impide que los locadores accedan a los beneficios fundamentales establecidos por la ley, como estabilidad laboral compensación por despido, descanso remunerado, vacaciones, gratificaciones protección social. Esta situación genera situaciones de trabajo precarias y una evidente desigualdad a los trabajadores formales, exponiéndolos a una mayor inseguridad laboral y a posibles abusos por parte de la empresa en estudio. En conjunto, la falta de formalización crea un vacío legal y desprotege a los locadores, afectando su bienestar en sus derechos fundamentales.

Tabla 7

Pregunta 3 ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

Entrevistado	Respuesta
Entrevistado 1	No reciben protección ante accidentes, enfermedades o despidos afectando directamente su estabilidad y derechos laborales fundamentales como son, seguro social, vacaciones.
Entrevistado 2	Sí, porque sin un contrato formal, no se establecen las garantías legales que protejan al trabajador en cuanto a salud, descanso, indemnización o despido. Esto aumenta el riesgo de explotación y disminuye la seguridad jurídica para el locador, afectando su bienestar y condiciones de trabajo.
Entrevistado 3	Los derechos laborales más vulnerados de los locadores de servicios son las vacaciones, las gratificaciones y el acceso a la seguridad social, debido a la ausencia de un contrato de trabajo formal, lo que les impide acceder a beneficios como descanso remunerado, gratificaciones y cobertura de salud y pensión.
Entrevistado 4	Acceso a beneficios como gratificaciones, CTS, vacaciones pagadas, la seguridad social, respeto a la salud, estabilidad laboral, igualdad de trato, respecto a los trabajadores en planilla.

Entrevistado 5	Los derechos más vulnerados son las vacaciones, gratificaciones y el acceso a la seguridad social ya que tienen un contrato de trabajo formal y el despido masivo.
Entrevistado 6	Los derechos laborales vulnerados de los locadores de servicios son. vacaciones, gratificaciones, seguro social, debido a un contrato informal.
Entrevistado 7	Los derechos vulnerados son las gratificaciones, seguro social, vacaciones, entre otros.
Entrevistado 8	Los derechos más vulnerados son las vacaciones, gratificaciones y el acceso a la seguridad social ya que no tiene un contrato de trabajo formal.

Descripción: En base a la interrogación 3. Los entrevistados respondieron que los derechos más vulnerados entre lo locadores de servicios son las: Las vacaciones, gratificaciones, seguridad social, acceso como beneficios como CTS y estabilidad laboral. La falta de un contrato formal impide que estos trabajadores disfruten la protección laboral de protección legal que les corresponde. Además, la ausencia de formalización aumenta el riesgo de despidos injustificados y condiciones de trabajo precarias afectando su bienestar y seguridad jurídica.

IV. DISCUSIÓN

Concerniente al objetivo general planteado analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A en 2024.

De la comparación de los resultados del estudio muestran que el principio de primacía de la realidad ha sido aplicado con frecuencia en las sentencias judiciales relacionadas con los contratos de locación de servicios en la EPS SEDA JULIACA S.A, lo que ha permitido la desnaturalización de estos contratos. Sin embargo, también se observó una falta de claridad normativa, lo que generó ciertos vacíos en la aplicación uniforme al principio. En relación con la base teórica. Según Villanueva (2018), el principio de primacía de la realidad es fundamental para que las relaciones laborales sean evaluadas de acuerdo con los hechos reales, más allá de las formas contractuales. Este principio busca garantizar la protección de los derechos laborales, aun cuando el contrato formal sea de locación de servicios. Los resultados coinciden con esta teoría, al mostrar cómo, a pesar de las formalidades contractuales, las relaciones laborales efectivas prevalecen y son reconocidas judicialmente. Así mismo en los antecedentes de investigación Ramírez y Torres (2020), refuerzan la importancia de la aplicación del principio de primacía de la realidad para evitar el fraude laboral en los contratos de locación de servicios. Este estudio también refleja que, aunque este principio se aplica, aún existen limitaciones en cuanto a su integración en la normativa laboral y en la práctica judicial. A pesar de ello, los resultados coinciden con los estudios previos al confirmar que la desnaturalización es una herramienta clave para resguardar los derechos de los trabajadores.

Con respecto al objetivo específico 1, de analizar las sentencias judiciales sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad en los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA S.A en 2024, se obtuvieron los siguientes resultados. El análisis de las sentencias judiciales demuestra que, en la mayoría de los casos, el principio de primacía de la realidad se aplicó correctamente, favoreciendo la desnaturalización de los contratos. Sin embargo, se identificaron inconsistencias en la interpretación judicial, lo que generó ciertas variaciones en las resoluciones. Algunas sentencias tomaron en cuenta la realidad de la relación laboral, mientras que otras no dejando en evidencia que la aplicación del principio no es uniforme. Según la base teórica de acuerdo con García (2019), el principio de primacía de la realidad

debe prevalecer en casos de desnaturalización, ya que garantiza la protección de los derechos laborales por encima de los contratos formales. Los resultados se alinean con esta teoría al reflejar que las sentencias se aplicaron correctamente este principio favorecieron a los trabajadores, protegiendo sus derechos. Sin embargo, la falta de uniformidad en su aplicación refleja la necesidad de una mejor interpretación judicial y una mayor capacitación en este ámbito. En relación a los antecedentes el estudio como Pérez (2021), coinciden en que el principio de primacía de la realidad es clave en la desnaturalización de los contratos, pero también advierten sobre la dispersión en la aplicación de este principio en las sentencias judiciales. En caso de la EPS SEDA JULIACA S.A, los antecedentes muestran que las decisiones judiciales aun dependen de la interpretación individual de los jueces, lo que genera un grado de incertidumbre en los resultados. Este estudio confirma esa variabilidad en las sentencias judiciales observadas

Así mismo en el objetivo específico 2, determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA en 2024. En los resultados muestran que la desnaturalización de los contratos de locación de servicios ha tenido un impacto económico significativo en la EPS SEDA JULIACA S.A. Los costos asociados a la reposición de trabajadores, el pago de beneficios sociales retroactivos, multas e intereses ha sido considerable. Además, los contratos desnaturalizados generaron la obligación de reintegrar derechos laborales como pensiones, vacaciones, y gratificaciones. Según la base teórica, Montoya (2020), señala que la desnaturalización de los contratos genera consecuencias económicas tanto para los empleadores como para los trabajadores, ya que obliga a la empresa a asumir el costo de los beneficios que no se habían otorgado durante la vigencia del contrato de locación de servicios. Esto coincide con los resultados obtenidos, donde la EPS SEDA JULIACA S.A, incurrió en costos elevados tras la desnaturalización de los contratos. así mismo en los antecedentes Ramírez y García (2019), señalan que las consecuencias económicas de la desnaturalización son un factor disuasivo importante para la empresa que contratan bajo la modalidad de locación de servicios. Este estudio confirma esos antecedentes al detallar como la EPS SEDA JULIACA S.A, enfrente problemas económicos debido a la desnaturalización, lo que resalta la necesidad de una reforma normativa para prevenir tales consecuencias.

Finalmente, el objetivo específico 3. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024. En los resultados de estudio muestran que los derechos laborales más vulnerados en los locadores de servicios fueron la falta de estabilidad laboral, la exclusión de beneficios sociales (como vacaciones, gratificaciones y pensiones), y la vulneración de derechos a la salud y seguridad laboral. A pesar de que los trabajadores realizaban funciones equivalentes a los empleados bajos planilla, no se le otorgan los mismos beneficios. Según la base teórica Silva (2021), los trabajadores bajo contratos de locación de servicios no deben ser privados de sus derechos fundamentales tales como la estabilidad en el empleo, el acceso a la seguridad social y los beneficios laborales. Los resultados del estudio se alinean con esta perspectiva ya que se encontraron evidencias de la vulneración de estos derechos, lo que justifica la necesidad de aplicar el principio de primacía de la realidad. Así mismo en su antecedente Mendoza (2020), sobre la desnaturalización de contratos de locación de servicios destaca que los derechos vulnerados más comunes son la estabilidad laboral y los beneficios sociales. Este estudio coincide con los resultados obtenidos en la EPS SEDA JULIACA S.A, al evitar que los locadores de servicios, aunque desempeñaban funciones similares a las de los trabajadores de planilla, carecían de esos derechos fundamentales.

V. CONCLUSIONES

1. Del objetivo general: El principio de primacía de la realidad fue adecuadamente aplicado en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la EPS SEDA JULIACAS.A. durante el 2024, las sentencias judiciales analizadas demostraron que los tribunales al evaluar las condiciones laborales decidieron considerar como relaciones laborales aquellos contratos que aunque formalmente eran de locación de servicios, en la práctica cumplían con las características propias de un contrato, garantizando así los derechos de los trabajadores.
2. Del objetivo específico primero: Las sentencias judiciales revisadas en este estudio aplicaron consistentemente el principio de primacía de la realidad al evaluar los contratos de locación de servicios en la EPS SEDA JULIACA S.A. Los jueces tomaron en cuenta factores como la subordinación, la continuidad en las funciones y los horarios establecidos, lo que permitió determinar que, en muchos casos, los trabajadores debían ser considerados empleados con todos los derechos que esta condición implica. Esto reafirma el principio como un instrumento clave para garantizar la protección de los derechos laborales.
3. Del objetivo específico segundo: La desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la EPS SEDA JULIACA S.A, generó importantes consecuencias económicas tanto para la empresa como para los trabajadores. Estos efectos incluyeron el reconocimiento de beneficios no pagados, tales como vacaciones, gratificaciones, CTS y remuneraciones pendientes. Además, la empresa se vio obligada a pagar montos correspondientes por los derechos laborales de los trabajadores, lo que tuvo un impacto financiero significativo.
4. Del objetivo específico tercero: Se identificaron varios derechos vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A durante el 2024, siendo los más comunes las vacaciones no gozadas, gratificaciones, CTS y estabilidad laboral. Estos derechos fueron reconocidos y restituidos tras la desnaturalización de los contratos de trabajo, asegurando una protección más adecuada de sus derechos laborales.

VI. RECOMENDACIONES

1. La EPS SEDA JULIACA S.A. debe revisar exhaustivamente los contratos de locación de servicios vigentes y evaluar si cumplen con los criterios de subordinación, continuidad y horario. En caso de identificar indicios de relaciones laborales desnaturalizadas, la empresa debe regularizar estas situaciones reconociendo a los trabajadores como empleados formales, con todos los derechos correspondientes. Además, es recomendable implementar un protocolo de contratación que garantice la correcta diferenciación entre los contratos civiles y laborales para prevenir futuros litigios.
2. Se sugiere que la EPS SEDA JULIACA S.A. adopte políticas internas basadas en el principio de primacía de la realidad, priorizando la revisión de los contratos y asegurándose de que las condiciones laborales reflejen de manera precisa la naturaleza de la relación entre las partes. También sería pertinente capacitar a los responsables de recursos humanos en la correcta aplicación de este principio, para garantizar el cumplimiento de las normas laborales y evitar vulneraciones de derechos.
3. La EPS SEDA JULIACA S.A. debe establecer un plan financiero para enfrentar las consecuencias económicas derivadas de la desnaturalización de contratos. Este plan debe incluir provisiones para el pago de beneficios laborales pendientes y un análisis de costo beneficio para evaluar el impacto económico de los contratos formalizados. Asimismo, es necesario incorporar mecanismos de prevención para evitar costos adicionales derivados de futuras demandas laborales.
4. La empresa debe implementar un sistema de monitoreo y seguimiento que garantice el respeto a los derechos laborales de los trabajadores, especialmente en aspectos como vacaciones, gratificaciones, CTS y estabilidad laboral. Se recomienda elaborar un programa de auditoría laboral anual que permita identificar posibles vulneraciones de derechos y corregirlas de manera oportuna. Además, sería beneficioso promover un diálogo constante entre la administración y los trabajadores para fortalecer la protección de los derechos laborales y mejorar las condiciones de trabajo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abarca, Y. O. F. (2020). *¿En qué momento se desnaturaliza un contrato de locación de servicios? | LP.* 1–7. <https://lpderecho.pe/en-que-momento-desnaturaliza-contrato-locacion-servicios/>
- Almario, E., & Monsalve, A. (2019). Desnaturalización de los contratos de prestación de servicios entre particulares y el estado colombiano en el periodo 2008-2018. *Universidad La Gran Colombia*, 140. https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/6238/Almario_Monsalve_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aponte, C. D. L., & Cardona, Q. D. C. (2023). El contrato de prestación de servicios estatal y su desnaturalización por parte de las entidades públicas. *ATTAWASSUTH: Jurnal Ekonomi Islam*, VIII(I), 1–19. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25677/El_contrato_de_prestacion_de_servicios_estatal_y_su_desnaturalizacion_por_parte_de_las_entidades_publicas_-_Final%5B1%5D%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arteaga, C. C. E. (2021). La Desnaturalización De Los Contratos De Locación De Servicios En Los Casos De Locadores Que Realizan Funciones De Obreros En La Municipalidad Provincial Del Callao. *UNIVERSIDAD RICARDO PALMA*, 0(10), 131. https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/3846/DER-T030_71709035_T_ARTEAGA_CARHUAMANCA_CRISTIAN_EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casachagua, G. L. A. (2024). *Alerta Legal N ° 003-2024 La desnaturalización de la relación laboral.* 1–6. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6209151/5472603-alerta-legal-03-la-desnaturalizacion-de-la-relacion-laboral.pdf>
- Chauca, G. D. A., & Montenegro, M. N. (2022). Primacía de la realidad y desnaturalización del contrato de locación en obreros de la municipalidad

provincial de Moyobamba 2020. In *Universidad Cesar Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104544/Chauca_GDA-Montenegro_MN-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Código Civil. (2004). *Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295* (Issue 1). https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

Código Civil, P. E. (1984). Código Civil D.L. 295. In *Diario Oficial el Peruano*.

Condori, G. G. A. (2021). *La aplicación del principio de primacía de la realidad en la jurisprudencia peruana para la reposición laboral de los servidores públicos CAS como una forma adecuada de protección frente al despido arbitrario*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/27618/CONDORI_GOMERO_GERALDINE_AMBAR_APLICACION_PRINCIPIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Congreso de la República. (2021). Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. *Diario Oficial*, 11.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-prohibe-a-las-entidades-publicas-contratar-personal-ley-n-31298-1974970-7>

Constitución Política del Perú. (1993). *E D I C I Ó N O F I C I a L*. 120.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-abril-2024.pdf>

Ferrero, P. P. (2023). *Locación de servicios : en qué momento estos contratos son usados incorrectamente*. 1–5. <https://ppulegal.com/ppu-legal/locacion-de-servicios-en-que-momento-estos-contratos-son-usados-incorrectamente/>

Fuster, G. D. E. (2018). *Investigación cualitativa_ Método fenomenológico hermenéutico.pdf*.
<https://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/267/61>

- Gálvez, M. C. G. (2023). El Principio De Primacía De La Realidad Como Mecanismo Para Determinar La Desnaturalización Del Contrato De Locación De Servicios En La Municipalidad De Chepén, La Libertad. *Universidad Cesar Vallejo*, 1–54. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8923/Gálvez Miranda Carlos Gerardo.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8923/GálvezMiranda%20Carlos%20Gerardo.pdf?sequence=1)
- Gómez, S. C. Y. (2024). La informalidad laboral en Colombia: desafíos y perspectivas hacia la formalidad. *Universidad Del Norte*, 1–5. https://www.uninorte.edu.co/web/ocsa/resultados_busqueda/-/blogs/la-informalidad-laboral-en-colombia-desafios-y-perspectivas-hacia-la-formalidad
- Hernandez, M. S. L. (2024). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Theses and Dissertations*, 9(17), 137–162. <https://doi.org/10.5040/9798216025450.ch-008>
- Horna, L. V. S. (2021). *Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los contratos ocultos para reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado y beneficios laborales del trabajador*. file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Horna_Leca_Virgilio_Stalin.pdf
- Huaricachi, Q. V. (2024). *La desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la afectación de los derechos laborales de los obreros de la municipalidad de Leoncio Prado, Huánuco 2021-2022*. 0–2. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9903/V.Huaricachi_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huatuco, H. (2015). *Exp. N.º 02027-2013-PA/TC*. 65. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/05057-2013-AA.pdf>
- Jara, gomez A. (2023). *Relación entre el principio de la primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos por locación de servicios, Huacho - 2022*. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8145/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lora, A. german. (2019). *Del dicho al hecho: límites a la aplicación Aplicación del*

Principio de Bernoulli de la realidad por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. 1, 156–168. file:///C:/Users/SAMSUNG/Downloads/12197-Texto del artículo-48529-1-10-20150427 (2).pdf

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. In *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>

Mendives, N. L. (2023). *Desnaturalización de la locación de servicios: Alcances y efectos*. Cárcamo Abogados. https://www.carcamoabogados.com/blog_ver.php?id_blog=57

Montoya, obregon L. M. (2019). Los principios del derecho del trabajo en la jurisprudencia nacional. *Boletín Informativo Laboral*, 92, 1–11. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_principal_agosto.pdf

Moreno, G. M. J. (2015). *APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LA FORMA EN EL PROCESO DE VINCULACIÓN LABORAL DEL ESTADO COLOMBIANO*. 6. https://glifos.upana.edu.gt/library/images/b/b6/TESIS_DE_RUTH_NOHEMI_SONTAY_TARAX.pdf

Mosto, O. S. E. (2023). *Uso Indebido Del Contrato De Locación De Servicios Para Desvirtuar Un Contrato Laboral*. 1–118. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/13143?locale-attribute=en>

Palomino, Z. I. (2019). El plan anual de contrataciones y la eficiencia en las adquisiciones y contrataciones, de la unidad de Gestión Educativa Local n° 02 la esperanza 2015 – 2018. *Universidad Cesar Vallejo*, 1–87.

Poma, C. E. A., & Rios, F. J. C. (2023). Contratos de locación de servicios y su desnaturalización en las Universidades Públicas de Lima,2022. *Universidad*

Cesar Vallejo, 1–85. file:///E:/A TESIS MIRIAM Y EVANGELINA/Contratos de locación de servicios y su desnaturalización en las Poma_CEA-Rios_FJC-SD.pdf

Rivera, C., & Ordoñez, G. (2015). *LA DESNATURALIZACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COLOMBIA FRENTE AL PRINCIPIO DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS ART. 53 C.P.de C. 6.* file:///E:/A TESIS MIRIAM Y EVANGELINA/UNIVERSIDAD SANTO TOMAS BOGOTA -LA DESNATURALIZACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE.pdf

Sontay, T. R. N. (2020). *Aplicación del principio de la realidad en sentencias laborales sobre contratos técnicos con el Estado* *Aplicación del principio de la realidad en sentencias laborales sobre contratos técnicos con el Estado.* https://glifos.upana.edu.gt/library/images/b/b6/TESIS_DE_RUTH_NOHEMI_SONTAY_TARAX.pdf

Taboada, D. S. M. (2024). Primacía de la realidad como expresión del derecho de defensa del trabajador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(1), 196–205. <https://doi.org/10.62452/5z1p4526>

Vilchez, L. (2008). Desnaturalización del contrato de trabajo. *IUS ET VERITAS: Revista de La Asociación IUS ET VERITAS*, 18(36), 366–384. file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/12266-Texto del artículo-48797-1-10-20150501 (2).pdf

Anexo 1: matriz de categoría y sub categorías

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
DERECHO LABORAL	¿Cuál es la aplicación principio de primacía de la realidad y desnaturalización de contratos de locación – Juliaca 2024?	¿cómo se aplica el principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A durante el año 2024?	Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A-2024	<p>Analizar las sentencias judiciales sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad en los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.</p> <p>Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.</p> <p>Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024</p>	<p>Categoría 1: Aplicación del principio de primacía de la realidad</p> <p>Categoría 2: Desnaturalización de contratos de ubicación de servicios</p>	<p>- Finalidad Inmediata del Principio de Primacía de la Realidad.</p> <p>- Reivindicación del Derecho al Trabajo y Rasgo de Laboralidad.</p> <p>- Análisis de Sentencias Judiciales</p> <p>- Consecuencias Económicas.</p>	<p>Enfoque cualitativo</p> <p>Tipo de investigación Básica</p> <p>Diseños de investigación descriptivo</p> <p>Técnica de investigación entrevista</p> <p>Instrumento de investigación. Guía de investigación</p>



CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 02 de octubre de 2024

Mg. PEDRO MOGROVEJO PINEDA.

Asunto: Participación en Juicio de Expertos para Validar Instrumento de Investigación Cualitativa.

Es un placer dirigirme a usted para expresarle mi respeto y cordial saludo. Me encuentro realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: **“APLICACIÓN PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - JULIACA, 2024”** como parte de los requisitos para obtener el título profesional de Abogado.

La finalidad de esta investigación es analizar el impacto de la valoración de la **aplicación principio de primacía de la realidad y desnaturalización de contratos de locación de servicios - Juliaca 2024**, particularmente en la distorsión de las relaciones laborales y su repercusión en la legalidad y equidad en el ámbito jurídico. Para ello, se requiere llevar a cabo entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación, el cual debe ser validado por expertos en el área, como es su caso.

Por este motivo, le invito a colaborar con mi investigación validando dicho instrumento en calidad de experto. Adjunto a esta carta encontrará el instrumento que será objeto de evaluación, así como un formato que le permitirá hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del mismo.

Agradezco de antemano su disposición y colaboración en esta importante tarea.

Atentamente,


.....
Br. Miriam Pacori calloapaza
cel. 996696938
correo. Mirian8pc @gmail.com


.....
Br. Evangelina Yucra Mendoza
cel. 951933009
correo. evitacorazon.ym@gmail.com

CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 02 de octubre de 2024

Mg. ELISEO MAYTA CCAMA.

Asunto: Participación en Juicio de Expertos para Validar Instrumento de Investigación Cualitativa.

Es un placer dirigirme a usted para expresarle mi respeto y cordial saludo. Me encuentro realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: “**APLICACIÓN PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - JULIACA, 2024**” como parte de los requisitos para obtener el título profesional de Abogado.

La finalidad de esta investigación es analizar el impacto de la valoración de la **aplicación principio de primacía de la realidad y desnaturalización de contratos de locación de servicios - Juliaca 2024**, particularmente en la distorsión de las relaciones laborales y su repercusión en la legalidad y equidad en el ámbito jurídico. Para ello, se requiere llevar a cabo entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación, el cual debe ser validado por expertos en el área, como es su caso.

Por este motivo, le invito a colaborar con mi investigación validando dicho instrumento en calidad de experto. Adjunto a esta carta encontrará el instrumento que será objeto de evaluación, así como un formato que le permitirá hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del mismo.

Agradezco de antemano su disposición y colaboración en esta importante tarea.

Atentamente,



Br. Miriam Pacori calloapaza

cel. 996696938

correo. Mirian8pc@gmail.com



Br. Evangelina Yucra Mendoza

cel. 951933009

correo. evitacorazon.ym@gmail.com

CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 02 de octubre de 2024

Mg. MIRIAM YANETH SANIZO CAMAPAZA.

Asunto: Participación en Juicio de Expertos para Validar Instrumento de Investigación Cualitativa.

Es un placer dirigirme a usted para expresarle mi respeto y cordial saludo. Me encuentro realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: “**APLICACIÓN PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - JULIACA, 2024**” como parte de los requisitos para obtener el título profesional de Abogado.

La finalidad de esta investigación es analizar el impacto de la valoración de la **aplicación principio de primacía de la realidad y desnaturalización de contratos de locación de servicios - Juliaca 2024**, particularmente en la distorsión de las relaciones laborales y su repercusión en la legalidad y equidad en el ámbito jurídico. Para ello, se requiere llevar a cabo entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación, el cual debe ser validado por expertos en el área, como es su caso.

Por este motivo, le invito a colaborar con mi investigación validando dicho instrumento en calidad de experto. Adjunto a esta carta encontrará el instrumento que será objeto de evaluación, así como un formato que le permitirá hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del mismo.

Agradezco de antemano su disposición y colaboración en esta importante tarea.

Atentamente,



.....
Br. Miriam Pacori calloapaza
cel. 996696938
correo. Mirian8pc @gmail.com



.....
Br. Evangelina Yucra Mendoza
cel. 951933009
correo. evitacorazon.ym@gmail.com

Anexo 3: Validación de juicio expertos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Yo, Pedro Cesar Mogrovejo Pineda con DNI N° 02425906, de profesión, ABOGADO, grado académico magister con código de colegiatura N° 949 labor que ejerzo actualmente como coordinador Distrital de la dirección de la defensa pública y acceso a la justicia en el distrito de Juliaca.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado Guía de entrevista, cuyo es analizar la Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A- 2024.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyó en las siguientes apreciaciones.

Categorías a evaluar: Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica	X			No aporta	

Juliaca, a los 02 días del mes de octubre del 2024

Firma:

**MOGROVEJO PINEDA
PEDRO
CESAR**

Firmado digitalmente por MOGROVEJO PINEDA PEDRO CESAR DNI: 02425906 MOGROVEJO PINEDA PEDRO CESAR en PE: HPUNO our=Validado por U.ana.pe FIR: emp:cpnj_303@hotmail.com M&no: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2024-12-08 10:07:05:00

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A= Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

Validación de instrumentos

Yo, Eliseo Mayta Ccama, con DNI 02440451, de profesión abogado, grado académico Magister, con código de colegiatura 6798, labor que ejerzo actualmente como asesor en la EPS SEDAJULIACA S.A.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado Guía de entrevista, Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A-2024.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyó en las siguientes apreciaciones.

Categorías a evaluar: Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica	X			No aporta	

Trujillo, 02 octubre del 2024

Firma:



Apellidos y Nombres: Mayta Ccama Eliseo

DNI 02440451

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Yo, Miriam Yaneth Sanizo Camapaza a con DNI N° 02431059, de profesión, ABOGADO, grado académico magister con código de colegiatura N° 2547 labor que ejerzo actualmente como docente de Universidad UPU en el distrito de Juliaca.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado Guía de entrevista, cuyo es analizar la Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicios de la EPS SEDA JULIACA S.A- 2024.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyó en las siguientes apreciaciones.

Categorías a evaluar: Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica	X			No aporta	

Juliaca, a los 02 días del mes de octubre del 2024

Firma:



Miriam Yaneth Sanizo Camapaza
 ABOGADA
 C.A.P. 2547

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

Anexo 4: Instrumento de recolección de la información.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -Juliaca 2024

Entrevistado (a):

Cargo /profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL	
Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la EPS SEDA JULIACA S.A. -2024	
Analizar las sentencias judiciales sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad en los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024	
Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024	1. ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?
	2. ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?
	3. ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?
Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.	1. ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?
	2. ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?
	3. ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

Anexo 5: Entrevistas.

1



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a) DAVITZA MELANI COILA MAMANI

Cargo/Profesión/Grado Académico. ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO / INGENIERA INDUSTRIAL

Institución..... EPS SEDA JULIACA S.A.

Fecha. 20-11-2024

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque obliga a las empresas a regularizar la situación de los trabajadores, lo que incluye el pago de beneficios laborales atrasados, generando un impacto financiero significativo

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Si, debido a que la desnaturalización puede generar la imposición de sanciones administrativas o multas por parte de las autoridades laborales, afectando las finanzas de la empresa de forma inmediata

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Si, ya que la desnaturalización de los contratos de locación de servicios implica la incorporación de beneficios laborales y sociales que generan una mayor carga económica para la entidad. Estos nuevos costos pueden alterar el presupuesto general.

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al no ser considerados trabajadores formales, los locadores de servicios son excluidos de los beneficios laborales establecidos por la legislación, como vacaciones, gratificaciones y aportes a la seguridad social. Generamos una desigualdad de trato y afectando sus derechos laborales.

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque los contratos informales de locación de servicios excluyen a los trabajadores del régimen de derechos laborales y de la protección contra despidos injustificados, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Esta falta de formalización puede resultar en condiciones de trabajo desiguales y en la explotación de los locadores.

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

No reciben protección ante accidentes, enfermedades o despidos afectando directamente su estabilidad y derechos laborales fundamentales, como son Seguro Social, vacaciones.





GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a) MARIO V. COYLA CHORA

Cargo/Profesión/Grado Académico. COMPTADOR PÚBLICO COLEGIADO

Institución. EPS SEDA JULIACA

Fecha. 20-11-2024

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

SÍ, PORQUE LAS EMPRESA ENFRENTAN GASTOS IMPREVISTOS RELACIONADOS CON INDENIZACIONES, BENEFICIOS SOCIALES Y MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS LABORALES.

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

SÍ, YA QUE LA EMPRESA PUEDE VERSE OBLIGADA A REALIZAR PAGOS RETROACTIVOS DE SALARIOS, BENEFICIOS SOCIALES Y APORTES PREVISIONALES, LO QUE INCREMENTA SIGNIFICATIVAMENTE SUS GASTOS A CORTO PLAZO.

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

SÍ, DEBIDO AL AUMENTO DE LOS GASTOS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO. AL TRANSFORMARSE EN CONTRATOS LABORALES FORMALES, LA ENTIDAD DEBERA ASUMIR NUEVOS COSTOS COMO PAGOS POR BENEFICIOS SOCIALES, SEGURO DE SALUD, PENSIONES, ENTRE OTROS.

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

SÍ, PORQUE AL NO ESTAR FORMALIZADO COMO EMPLEADOS, LOS LOCADORES DE SERVICIOS NO TIENEN ACCESO A BENEFICIOS LABORALES FUNDAMENTALES, COMO VACACIONES, GRATIFICACIONES Y SEGURO SOCIAL, ESTO VULNERA SUS DERECHOS YA QUE AUNQUE REALIZAN FUNCIONES SIMILARES A LOS DE LOS TRABAJOS DEPENDIENTES, NO GOZAN DE LA PROTECCIÓN QUE LES CORRESPONDE POR LEY, LO QUE AFECTA SU BIENESTAR Y ESTABILIDAD LABORAL.

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

SÍ, PORQUE AL NO EXISTIR UN CONTRATO FORMAL, LOS LOCADORES DE SERVICIOS NO ESTAN AMPARADO POR LAS NORMATIVAS LABORALES QUE ASEGURA UNA RELACIÓN DE TRABAJO EQUITATIVA Y JUSTO. ESTO LIMITA SU ACCESO A PRESTACIONES COMO LA FRECUENCIA POR ENFERMEDAD, VACACIONES Y GRATIFICACIONES, LO QUE CONTRIBUYE A LA PRECARIACIÓN DE SU SITUACIÓN LABORAL.

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

SÍ, PORQUE SI UN CONTRATO FORMAL, NO SE ESTABLECE LAS GARANTÍAS LEGALES QUE PROTEGEN AL TRABAJADOR EN CUANTO A SALUD, DESCANSO, INDEMNIZACIÓN O DESPIDO ESTO AUMENTA EL RIESGO DE EXPLOTACIÓN Y DISMINUYE LA SEGURIDAD JURÍDICA PARA EL LOCADOR, AFECTANDO SU BIENESTAR Y CONDICIONES DE TRABAJO.





GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a) ... Pedro Flavio Roque yana

Cargo/Profesión/Grado Académico. ... operador de Reservorio

Institución. ... EPS SEDA JULIACA S.A

Fecha. ... 20 de Noviembre 2024

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Si Por que incrementa los costos operativos de las Empresas al verse obligadas a reconocer beneficios sociales y cubrir obligaciones laborales, lo que genera un impacto financiero considerable

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Si porque la desnaturalización de los contratos de locación de servicios obliga a la Empresa a reconocer derechos laborales como el pago de vacaciones, gratificaciones y otros beneficios, lo que puede generar un impacto al tener que regularizar la situación.

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Si debido al aumento de los gastos operativos derivados de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, lo cual puede generar una mayor carga financiera a largo plazo. Esto podría obligar a la entidad a reestructurar su presupuesto reduciendo otros gastos o reasignando otros recursos para cumplir con sus nuevas obligaciones laborales.

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Si por que los locadores de servicios, al no estar sujetos a un contrato laboral formal, no tienen acceso a los beneficios sociales establecidos por la ley, como vacaciones, gratificaciones, licencias legales, lo que pone en desventaja sus bicuentas económica y social frente a los Trabajadores formales, quienes si gozan de estas prestaciones. Esta falta de acceso a beneficios básicos afecta su estabilidad laboral y sus derechos laborales.

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque la falta de formalización de los contratos de locación de servicios impide que los trabajadores accedan a la cobertura de derechos laborales como la compensación por despidos, desahucio remunerado y otros beneficios de seguridad social. Esto crea un vacío legal que puede ser explotado por las empresas, dejándolo en una situación de inseguridad laboral.

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

Los derechos laborales más vulnerados de los locadores de servicios son las vacaciones, las gratificaciones y el acceso a la seguridad social, debido a la ausencia de un contrato de trabajo formal, lo que les impide acceder a beneficios como desahucio remunerado, gratificaciones y cobertura de salud y pensión.





UCT

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a)

Ana Cecilia Goyueto Luque

Cargo/Profesión/Grado Académico. Secretaria / Docente / Superior.

Institución. EPS SEDA JULIACA S.A

Fecha. 22/11/24

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Sí: Porque al no tener acceso a beneficios como vacaciones, gratificaciones u otros derechos laborales, se genera una situación de inequidad frente a los trabajadores en planilla, lo cual afecta la estabilidad económica como emocional del locador.

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Sí: Debido a que los locadores de servicio, al no contar con los beneficios, con los que sí cuentan los trabajadores que se encuentran en planilla, muchos de ellos optan por iniciar procesos legales en contra de su empleador, lo cual a mediano y largo plazo, pueden enfrentar sanciones legales, pérdida de talento humano, además de sanciones económicas que van en perjuicio de la Empresa.

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Sí: Debido a que aunque parece que la Empresa ahorra costos al no asumir obligaciones laborales, a largo plazo, enfrentan sanciones legales, económicas, además de la constante rotación de personal, lo cual afecta la productividad.

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Sí: Porque al no contar con beneficios como vacaciones, gratificaciones u otros derechos laborales, se genera una situación de inequidad frente a los trabajadores que se encuentran en planilla.

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Sí: Porque sin Contratos formalizados los locadores, están expuestos a una inestabilidad laboral, debido a que no existe un respaldo legal que garantice sus derechos.

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

- Acceso a beneficios como gratificaciones, ETS y vacaciones pagadas.
- La Seguridad social respecto a la salud.
- Estabilidad Laboral.
- Igualdad de trato, respecto a los trabajadores en planilla.



40410619



UCT

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a)

Rosa Gomez Paconiana

Cargo/Profesión/Grado Académico. *Superior (Contadora)*

Institución. *EPS SEDA JULIACA S.A.*

Fecha. *22 de Noviembre*

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Sí, porque aumenta los costos laborales al tener que cubrir beneficios sociales y otros gastos asociados a los trabajadores desnaturalizados

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Sí, porque las empresas pueden verse obligadas a reestructurar sus equipos de trabajo y cambiar su modelo de contratación, lo que genera costos adicionales en reconfiguración organizativa.

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Sí. Porque la Empresa puede verse obligada a reasignar presupuesto para cubrir los nuevos costos laborales, lo que podría reducir la inversión en otras áreas estratégicas

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Sí, porque al ser formalizados como empleados, no tienen derecho a los beneficios sociales establecidos por la ley, lo que afecta su bienestar y estabilidad laboral

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Sí, porque al no estar formalizados, los locadores de servicios no tienen acceso a los beneficios sociales como: vacaciones, gratificaciones, seguro de salud ni pensiones lo que los deja sin protección en caso de enfermedad o vejes

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

Los derechos más vulnerados son las vacaciones, gratificaciones y el acceso a la seguridad social, ya que no tienen un contrato de trabajo formal y el despido masivo



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a) Yolanda Hallasi Quispe

Cargo/Profesión/Grado Académico. Analista de Atención al cliente / Abogada

Institución. EPS SEDA JULIACA S.A

Fecha. 20 de noviembre

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al desnaturalizarse los contratos, las empresas deben asumir costos adicionales como vacaciones, gratificaciones y aportes al seguro social afectando su estabilidad financiera.

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Si, ya que implica pagos adicionales como indemnizaciones, beneficios sociales, y costos legales, que afectan los recursos financieros.

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al desnaturalizar los contratos de locación afectan el presupuesto ya que al formalizar la relación laboral se incrementan los gastos relacionados con Salario, beneficios.

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque los trabajadores locadores de servicios, al no tener un contrato laboral formal, no pueden acceder sus beneficios por ley, esto afecta a su calidad de vida, ya que carecen de una protección que propenda su bienestar a lo largo plazo.

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al no estar formalizado los contratos de locación de servicios impiden que los locadores accedan a sus beneficios como son: Seguro Social, pensiones,

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

Los derechos laborales vulnerados de los locadores de servicios son: Vacaciones, gratificaciones, Seguro Social, debido a un contrato informal.


Yotana Hattasi Quispe
ABOGADA
CAP. 9390

7



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a) ... *Omar Hernán Calapuja Canaza*

Cargo/Profesión/Grado Académico. ... *Supervisor Mantenimiento*

Institución... *EPS SEDA JULIACA S.A.*

Fecha. *20 de Noviembre del 2024.*

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque aumenta los costos laborales al tener que cubrir beneficios sociales y otros gastos asociados a los trabajadores desnaturalizados

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque la regularización de la relación laboral y el pago de compensaciones por daños o perjuicios generados por la relación laboral informal pueden implicar gastos adicionales imprevistos.

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al desnaturalizar los contratos de locación de servicios ocasionan gastos ya que tienen que asumir la EPS los pagos de beneficios laborales

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al no estar reconocidos como empleados formales los locadores de servicios no disfrutan de los derechos laborales que les protegerían en situaciones como licencias, descanso anual

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al no tener un contrato formal, los trabajadores de locación de servicios quedan sin derechos a la estabilidad laboral

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

Los derechos laborales vulnerados son, las gratificaciones, Seguro, Vacaciones, entre otros



43260611



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entrevistado (a) Henry Abel Condori Rodriguez

Cargo/Profesión/Grado Académico. Lic. Administración y Marketing

Institución..... EPS Sedajuliaca S.A.

Fecha. 20 de Noviembre 2024

Objetivo específico. Determinar las consecuencias económicas causadas por la desnaturalización de contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A.-2024.

1.- ¿El impacto económico de la desnaturalización de contratos de locación de servicios es significativo? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque la desnaturalización de los contratos de locación de servicios es significativo. Esto se debe a que la Institución vulnera los derechos laborales de los trabajadores, quienes pueden reclamar beneficios como vacaciones y gratificaciones generando costos adicionales.

2.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios genera consecuencias económicas inmediatas para la empresa? Sí o No, ¿por qué?

Si ya que la empresa debera hacer ajustes en su presupuesto para cumplir con sus obligaciones laborales derivadas de la desnaturalización, lo que resulta en un aumento de costos operativos.

3.- ¿La desnaturalización de los contratos de locación de servicios afecta el presupuesto general de la entidad a largo plazo? Sí o No, ¿por qué?

Si, debido al aumento de los gastos operativos, que pueden obligar a la empresa a reducir otros gastos o reasignar recursos.

Objetivo específico. Identificar los derechos laborales vulnerados en los locadores de servicios bajo contratos de locación en la EPS SEDA JULIACA S.A. en 2024.

1.- ¿Se vulneran los derechos laborales de los locadores de servicios al no tener acceso a beneficios como vacaciones o gratificaciones? Sí o No, ¿por qué?

Si, porque al no estar formalizados como empleados no se les otorgan los beneficios sociales a los que tienen derechos, lo que afecta su bienestar y condiciones laborales.

2.- ¿La falta de formalización de los contratos de locación de servicios contribuye a la vulneración de derechos laborales? Sí o No, ¿por qué?

Si, ya que al no contar con un contrato formal, los locadores quedan fuera del marco de protección legal impidiendo el acceso a derechos como la seguridad social y estabilidad laboral.

3.- ¿Cuáles son los derechos laborales más vulnerados entre los locadores de servicios?

Los derechos más vulnerados son las vacaciones, gratificaciones y el acceso a la seguridad social, ya que no tienen un contrato de trabajo formal.


10081977

Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimada participante. Danitza Melani Coila Mamani.

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDAJULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitara responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimado participante. Mario Victor Coyla Chura.

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDAJULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitara responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimado participante. Pedro Flavio Roque Yana.

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDAJULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitara responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimada participante. Ana Cecilia Goyzueta Luque.

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDAJULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitara responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimada participante. Rosa Gómez Pacoricona.

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimada participante. Yolanda Hallasi Quispe

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitara responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimado participante. Omar Hernán Calapuja Canaza

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDAJULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Consentimiento informado

Juliaca, noviembre de 2024

Estimado participante. Henry Abel Condori Rodríguez

Pido su apoyo en la realización de una investigación conducida por Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo, asesorada por la docente Mg. Bazan Ayapi, Margarita.

La investigación denominada **Aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios -2024**, tiene como propósito proteger los derechos de los trabajadores de la EPS SEDA JULIACA SA. Del distrito de Juliaca Provincial San Román Departamento de Puno.

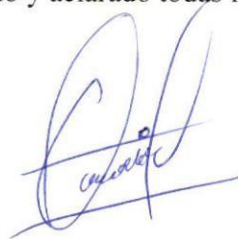
Se ha contactado a usted con calidad de trabajador. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitara responder diversas preguntas sobre el tema aproximadamente antes mencionado, lo que tomara aproximadamente entre 30 y 60 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar aproximadamente la información, se solicita su autorización para realizar la presente entrevista.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede consultar a fin de clarificarla oportunamente.

Además, la información que brindo será utilizada de manera confidencial y con fines académicos.

Finalmente afirmo que me han explicado y aclarado todas las dudas.

En constancia firmo la autorización



Anexo 7: Carta de presentación a entidad.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

SEÑOR

DR. FELIX HECTOR ARAPA YAPO

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPS SEDAJULIACA S.A.

De nuestra mayor consideración:

Es un honor dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo institucional en nombre de la Universidad Católica Benedicto XVI. Somos bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Pacori Calloapaza Miriam y Yucra Mendoza Evangelina.

Nuestra tesis, titulada "Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad y Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios - Juliaca, 2024", tiene como objetivo contribuir al análisis y comprensión de la normativa laboral y su correcta aplicación en el ámbito contractual. Para el desarrollo de esta investigación, consideramos de suma importancia la participación de los trabajadores y funcionarios de su institución, quienes, con su experiencia y conocimiento, pueden proporcionar información relevante.

Agradecemos de antemano la consideración de esta solicitud y reiteramos nuestro compromiso de manejar la información recabada con estricta confidencialidad y exclusivamente para fines académicos, respetando las normas vigentes sobre protección de datos personales.

Esperamos una respuesta favorable y quedamos atentas a cualquier información adicional que se requiera.

Br. Pacori Calloapaza, Miriam

DNI N° 42791737

Br. Yucra Mendoza, Evangelina

DNI N° 47462786

Anexo 8: Carta de autorización de entidad.



CARTA N 12-2024-EPS SEDA JULIACA S.A-PD

Juliaca, 14 de octubre 2024.

SEÑORES:

UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO: ESCUELA PROFECIONAL DE DERECHO

ASUNTO: Respuesta a solicitud de autorización para recojo de datos.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la EPS SEDA JULIACA S.A. En atención a su solicitud de autorización para que las bachilleres MIRIAM PACORI CALLOAPAZA y EVANGELINA YUCRA MENDOZA accedan a la información necesaria para desarrollar su tesis titulada "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - JULIACA, 2024", me permito comunicar lo siguiente:

La EPS SEDA JULIACA S.A., comprometida con la promoción del conocimiento académico y el desarrollo de estudios que contribuyan a la mejora de la normativa laboral y organizacional, **autoriza a las bachilleras mencionadas a recabar información relevante** de nuestra entidad, sujeta a los siguientes lineamientos:

1. **Alcance de la información:** La información autorizada se circunscribe a documentos de carácter laboral, incluyendo aquellas sentencias judiciales vinculadas al tema de estudio. Esta información deberá ser utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación, respetando la confidencialidad y las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
2. **Compromiso de confidencialidad:** Las investigadoras se comprometen a mantener la confidencialidad de la información proporcionada, observando estrictas normas de ética profesional.
3. **Limitación del uso:** Esta autorización es otorgada con la limitación expresa de que la información obtenida no podrá ser difundida ni utilizada para fines distintos a los objetivos de la investigación académica presentada.

Agradecemos a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO** por promover investigaciones que aborden temas de interés en el ámbito laboral y normativo. Quedamos atentos para brindar el apoyo necesario en el marco de esta colaboración.

C.º. Andrés

EPS SEDA JULIACA S.A.

DR. FELIX VICTOR ANAYA VAPO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Oficina : Jr. Mariano Pandla 383 Urb. La Rinconada
Teléfono : (051) 321933 - 321402
Página Web: www.sedajuliaca.com
Facebook : www.facebook.com/sedajuliaca

GESTIÓN DEL CENTENARIO

"El agua es un derecho del Pueblo"

Anexo 9: Captura de similitud turnitin

TESIS - YUCRA			
INFORME DE ORIGINALIDAD			
17%	20%	9%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS			
1	hdl.handle.net Fuente de Internet		3%
2	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet		3%
3	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet		3%
4	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante		1%
5	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante		1%
6	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet		1%
7	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet		1%
8	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet		1%
9	centrodeconocimiento.ccb.org.co		
	Fuente de Internet		1%
10	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet		1%
11	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet		1%
Excluir citas		Activo	
Excluir bibliografía		Activo	
		Excluir coincidencias	< 1%